



UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**LA EXTRADICIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, Y LOS TRATADOS
INTERNACIONALES EN COLOMBIA Y PERÚ, 2025.**

AUTORES:

MORALES VERA MELANY ARIANA

LÁZARO BOHÓRQUEZ ANGGELO KEVIN

TUTOR:

AB. TEDDY ENRIQUE RAMOS RAMOS, MGT.

PLAYAS – ECUADOR

2026

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TEMA:

**LA EXTRADICIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, Y LOS TRATADOS
INTERNACIONALES CON COLOMBIA Y PERÚ, 2025**

AUTORES:

ANGGELO KEVIN LÁZARO BOHÓRQUEZ

MELANY ARIANA MORALES VERA

TUTOR:

AB. TEDDY ENRIQUE RAMOS RAMOS, MGT.

PLAYAS – ECUADOR

2026

APROBACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título “LA EXTRADICIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES CON COLOMBIA Y PERÚ, 2025” presentado por los estudiantes **ANGGELO KEVIN LÁZARO BOHÓRQUEZ** y **MELANY ARIANA MORALES VERA** portadores de cedula de ciudadanía N.º 0957065683 y N.º 0942915463 respectivamente, como requisito previo a optar el título de **ABOGADOS**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente:

**TEDDY
ENRIQUE
RAMOS
RAMOS**



Firmado digitalmente por
TEDDY ENRIQUE
RAMOS RAMOS
Fecha: 2025.10.29
19:57:33 -05'00'

Ab. Teddy Ramos Ramos, Mgt.

TUTOR

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: “LA EXTRADICIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES CON COLOMBIA Y PERÚ, 2025” cuya autoría corresponde a los estudiantes **ANGGELO KEVIN LÁZARO BOHÓRQUEZ Y MELANY ARIANA MORALES VERA**, de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 6 %, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

 CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magíster

Anggelo Lázaro, Melany Morales -
Extradición en la legislación ecuatoriana
y los tratados internacionales en
Colombia y Perú

5% Similitudes
= 1
% similitudes
entre comillas
0% entre las
fuentes
mencionadas

6%
Textos
sospechosos

< 1% Idiomas no
reconocidos

< 1% Textos
potencialmente
generados por
la IA

Nombre del documento: Anggelo Lázaro, Melany Morales - Extradición en la legislación ecuatoriana y los tratados internacionales en Colombia y Perú.docx	Depositante: TEDDY ENRIQUE RAMOS RAMOS	Número de palabras: 28.453
ID del documento: a28f7543ce5ca2ac96ecca914b8b0de24f88070c	Fecha de depósito: 27/10/2025	Número de caracteres: 192.448
Tamaño del documento original: 181,1 KB	Tipo de carga: Interface	
	fecha de fin de análisis: 27/10/2025	

Atentamente:

TEDDY
ENRIQUE
RAMOS RAMOS

Firmado digitalmente
por TEDDY ENRIQUE
RAMOS RAMOS
Fecha: 2025.10.29
19:54:32 -05'00'

Ab, Teddy Ramos Ramos, Mgt

TUTOR

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

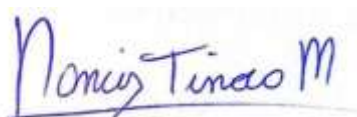
CERTIFICO

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: “**LA EXTRADICIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN COLOMBIA Y PERÚ, 2025**”. Elaborado por los estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: **MORALES VERA MELANY ARIANA** y **LÁZARO BOHÓRQUEZ ANGGELO KEVIN**, previo a la obtención del título de Abogados.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por los mencionados señores, corroborando que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a las peticionarias, hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Atentamente



Lcda. Nancy Del Carmen Tinoco Moreno
Magíster en Pedagogía y Desarrollo Del Pensamiento
CC: 0905984928
Registro SENESCYT: 1016R-11-11029
Teléfono 0985171146

La Libertad, a los 29 días del mes de Octubre de 2025

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Nosotros, **LÁZARO BOHÓRQUEZ ANGGELO KEVIN Y MORALES VERA MELANY ARIANA**, estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, sede Playas, habiendo cursado la asignatura de integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título "**LA EXTRADICIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES CON COLOMBIA Y PERÚ, 2025**", desarrollado en todas sus partes por los suscritos estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y de las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente

LÁZARO BOHÓRQUEZ ANGGELO
C.C. 0957065683

MORALES VERA MELANY
C.C. 0942915463

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL



Ab. Victor Coronel Ortiz, Mgt.
DIRECTOR DE LA CARRERA
DE DERECHO



Ab. Andrés Zuleta Araque, Mgt.
DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Teddy Enrique Ramos Ramos, Msc.
TUTOR



Ab. Wilfrido Wasbrum Tinoco, Mgtr.
DOCENTE UIC

DEDICATORIA

A Dios por brindarme fuerzas para no rendirme a lo largo del camino, a mis padres Amalia Bohórquez y Guillermo Lázaro, quienes me brindaron su apoyo incondicional en cada momento, convirtiéndose en el pilar fundamental en mi vida, y por haber sido las principales personas que siempre confiaron en mí.

A los docentes por el apoyo y conocimiento brindado a lo largo del camino, y a mis amigos por ser aquellos que me enseñaron lo importante del compañerismo y el trabajo en equipo. Este logro también les pertenece. Con todo cariño y gratitud.

Anggelo Lázaro

Dedico esta tesis con todo mi corazón a mi familia, mi fuente inagotable de amor y fortaleza. A mis padres, Jazmín Vera por su sacrificio, sus consejos y por enseñarme a no rendirme nunca, Javier Morales por forjar mi carácter y enseñarme el valor de la responsabilidad. A mis hermanos, por su cariño, admiración y apoyo constante. A mi familia entera por estar presentes en cada paso de este camino. Y a quienes se han sumado a mi proceso. Este logro es también suyo, con todo mi amor y esfuerzo.

Melany Morales.

AGRADECIMIENTO

Nuestro más profundo agradecimiento a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por brindarnos la oportunidad de poder crecer como persona y poder formarnos como futuros profesionales de derecho.

A los docentes que con su profesionalismo me enseñaron a mejorar cada día, gracias por ofrecernos de su valioso tiempo a la hora de compartir sus enseñanzas. A nuestro tutor, el Ab. Teddy Ramos Ramos, quien con su conocimiento y compromiso ha sido un guía valioso para realizar este trabajo.

Finalmente, a nuestros compañeros del curso por las experiencias y aprendizaje compartidos.

ÍNDICE GENERAL DEL CONTENIDO

CONTRAPORTADA	II
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO	IV
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA.....	V
DECLARATORIA DE AUTORÍA	VI
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL	VII
DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
ÍNDICE GENERAL DEL CONTENIDO	X
ÍNDICE DE TABLA	XII
ÍNDICE DE GRÁFICO	XIII
RESUMEN	XIV
ABSTRACT.....	XV
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1 Planteamiento del Problema	3
1.2 Formulación del Problema.....	6
1.3 Objetivos.....	6
1.4 Justificación de la investigación	7
1.5 Idea a defender y Variables de la Investigación.....	8
CAPÍTULO II.....	9
MARCO REFERENCIAL.....	9
2.1 Marco teórico	9
2.1.1 Perspectivas Etimológicas y Evolutivas de la Extradición en la Historia.....	9
2.1.2 La extradición como herramienta de cooperación internacional	12
2.1.3 Tipologías y clasificaciones de la extradición	16
2.1.4 Principios que rigen la extradición.....	20
2.1.5 La extradición en relación con otros mecanismos internacionales	26
2.1.6 Procedimiento de extradición en los países de estudio	28
2.1.7 Jurisprudencia en materia de extradición.....	36
2.1.8 Desafíos y controversias en la aplicación de la extradición.....	42

2.1.9 La extradición en el contexto del derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional	44
2.2 Marco Legal	47
2.2.1 Constitución de la Republica del Ecuador	47
2.2.2 Código Integral Penal Ecuatoriano	49
2.2.3 Ley de extradición del Ecuador	50
2.2.4 Tratados internacionales de los que Ecuador es parte.....	51
2.2.5 Marco normativo internacional de la extradición	53
2.2.6 Comparación Normativa entre Ecuador, Colombia y Perú	55
2.3 Marco Conceptual	58
CAPÍTULO III.....	60
MARCO METODOLÓGICO	60
3.1 Diseño y tipo de investigación	60
3.2 Recolección de la información.....	61
3.2.1 Población, Muestra	61
3.3 Tratamiento de la Información.....	63
3.3.1 Métodos, técnicas e instrumentos de la investigación.....	64
3.4 Operacionalización de las Variables	66
CAPÍTULO IV.....	68
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	68
4.1 Análisis, interpretación y resultados	68
4.2 Verificación de la idea a defender	79
CONCLUSIONES.....	82
RECOMENDACIONES.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	84

ÍNDICE DE TABLA

TABLA 1 CLASIFICACIÓN DE LA EXTRADICIÓN.....	16
TABLA 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA EXTRADICIÓN.....	21
TABLA 3 PROCEDIMIENTO DE EXTRADICIÓN EN PAÍSES DE ESTUDIO	29
TABLA 4 CUADRO GENERAL DE POBLACIÓN Y MUESTRA.....	62
TABLA 5 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN....	65
TABLA 6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	66
TABLA 7 MATRIZ DE COMPARACIÓN JURÍDICA.....	70

ÍNDICE DE GRÁFICO

GRÁFICO 1 COOPERACIÓN INTERNACIONAL	13
GRÁFICO 2 SOBERANÍA ESTATAL	14
GRÁFICO 3 EXTRADICIÓN TRADICIONAL Y LA OEDE.....	27
GRÁFICO 4 VULNERABILIDAD Y DISCRECIONALIDAD.....	36
GRÁFICO 5 DE LOS DESAFÍOS Y CONTROVERSIAS	44
GRÁFICO 6 DERECHOS HUMANOS Y RESTRICCIONES EN LA EXTRADICIÓN	47

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

LA EXTRADICIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN COLOMBIA Y PERÚ, 2025

Autores: Lázaro Bohórquez Anggelo Kevin
& Morales Vera Melany Ariana

Tutor: Ab. Teddy Ramos Ramos, Mgt

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo principal analizar de manera crítica y comparada el régimen jurídico de la extradición en Ecuador frente a los marcos normativos de Colombia y Perú, con el propósito de determinar si la legislación ecuatoriana garantiza efectivamente el principio del debido proceso y la cooperación internacional en materia penal al ejecutar los procedimientos de extradición. La investigación mantuvo un enfoque cualitativo, sustentado en los métodos analítico, exegético y comparativo, examinando fuentes normativas nacionales e internacionales como constituciones, códigos penales, leyes de extradición y tratados internacionales. Toda la información fue sistematizada en matrices comparativas que permitieron identificar con precisión las convergencias y divergencias entre los tres países de estudio. Los resultados evidencian que la legislación ecuatoriana presenta una marcada rigidez constitucional derivada de la prohibición absoluta de extraditar a nacionales, prevista en el artículo 79 de la Constitución de la República del Ecuador. Esta restricción genera tensiones entre la soberanía estatal y las obligaciones internacionales asumidas por el Estado, afectando directamente la cooperación judicial. A ello se suma la falta de coordinación institucional entre las autoridades competentes y la ausencia de procedimientos claros que garanticen la protección de los derechos fundamentales del requerido, lo que vulnera el principio del debido proceso. En contraste, los sistemas jurídicos de Colombia y Perú muestran estructuras más coherentes y operativas, con una participación judicial sólida y mecanismos de control que fortalecen la seguridad jurídica y la eficacia de la cooperación internacional. En consecuencia, se concluye que la normativa ecuatoriana no asegura plenamente la protección de derechos ni una cooperación penal efectiva, debido a vacíos legales, ambigüedades procesales y escasa armonización con los tratados internacionales. Por ello, se plantea la necesidad de promover reformas normativas que equilibren la soberanía estatal con las obligaciones internacionales, fortalezcan la coordinación institucional y garanticen un control judicial adecuado en los procesos de extradición.

Palabras claves: Extradición, principio del debido proceso, cooperación internacional, tratados internacionales, soberanía estatal.

ABSTRACT

The main objective of this study was to critically analyze and compare the legal framework for extradition in Ecuador with the regulatory frameworks of Colombia and Peru, with the aim of determining whether Ecuadorian legislation effectively guarantees the principle of due process and international cooperation in criminal matters when executing extradition procedures. The research took a qualitative approach, based on analytical, exegetical, and comparative methods, examining national and international regulatory sources such as constitutions, criminal codes, extradition laws, and international treaties. All the information was systematized in comparative matrices that allowed for the precise identification of convergences and divergences between the three countries studied. The results show that Ecuadorian legislation exhibits a marked constitutional rigidity derived from the absolute prohibition on extraditing nationals, as provided for in Article 79 of the Constitution of the Republic of Ecuador. The results show that Ecuadorian legislation is marked by constitutional rigidity derived from the absolute prohibition on extraditing nationals, as provided for in Article 79 of the Constitution of the Republic of Ecuador. This restriction creates tensions between state sovereignty and the international obligations assumed by the state, directly affecting judicial cooperation. Added to this is the lack of institutional coordination between the competent authorities and the absence of clear procedures to guarantee the protection of the fundamental rights of the requested person, which violates the principle of due process. In contrast, the legal systems of Colombia and Peru have more coherent and operational structures, with solid judicial participation and control mechanisms that strengthen legal certainty and the effectiveness of international cooperation. Consequently, it is concluded that Ecuadorian legislation does not fully ensure the protection of rights or effective criminal cooperation, due to legal loopholes, procedural ambiguities, and poor harmonization with international treaties. Therefore, there is a need to promote regulatory reforms that balance state sovereignty with international obligations, strengthen institutional coordination, and ensure adequate judicial control in extradition proceedings.

Key words: Extradition, due process principle, international cooperation, international treaties, state sovereignty.

INTRODUCCIÓN

Este estudio compara las normas regulatorias y los procesos de extradición para mostrar su papel como una herramienta importante para la cooperación judicial y para la lucha contra el crimen transnacional, en el contexto ecuatoriano, tal mecanismo ha experimentado un proceso de evolución complejo, caracterizado por la tensión existente entre los principios de soberanía estatal y la protección de los derechos fundamentales, y los compromisos asumidos en los tratados internacionales que regulan la extradición, además, el análisis de la legislación y las prácticas adoptadas por los tres países seleccionados se utilizará para comparar diferentes regímenes de extradición, teniendo en cuenta las dificultades que enfrenta Ecuador para alinear su sistema legal interno con las normas internacionales, de modo que se mantenga tanto la eficiencia del sistema de justicia penal como también el poder judicial y el proceso judicial que cumplan con las garantías constitucionales.

En el marco ecuatoriano, la extradición está sujeta a un conjunto de disposiciones constitucionales y legales que evidencian tensiones entre la soberanía nacional y los compromisos internacionales adquiridos por el Estado, se observa que el artículo 79 de la Constitución de la República del Ecuador presenta fricciones con los tratados bilaterales y multilaterales firmados por la nación, en particular aquellos destinados a fortalecer la cooperación judicial en la lucha contra la delincuencia transnacional, esta restricción constitucional, combinada con la falta de una efectiva armonización entre el derecho interno y el derecho internacional, ha dado lugar a vacíos normativos y criterios heterogéneos en la interpretación de los tratados, lo que restringe la eficacia del procedimiento de extradición, de acuerdo con el análisis realizado en esta investigación, estas deficiencias tanto institucionales como normativas impactan negativamente en la credibilidad del Ecuador ante la comunidad internacional, obstaculizan la persecución de delitos graves tales como el narcotráfico y la corrupción, y evidencian la imperiosa necesidad de reformar el marco legal vigente a fin de garantizar un equilibrio entre la protección del principio del debido proceso y el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia penal.

La protección de los derechos constitucionales en los procesos de extradición constituye uno de los ejes más sensibles del derecho internacional contemporáneo, pues pone a prueba la capacidad de los Estados para equilibrar la cooperación judicial con el respeto a la dignidad humana, en este sentido, la extradición no puede entenderse únicamente como un mecanismo

de colaboración penal, sino también como un procedimiento sujeto a los principios de debido proceso, doble tipicidad y reciprocidad, y es notable evidenciar que la cooperación internacional opera en conjunto con estos principios, evitando a toda costa que versen interés político o diplomático por encima de los derechos individuales, también se destaca que en el sector latinoamericano, aún existen discrepancias sobre la extradición, esto debido a las diferencias normativas y el poco mecanismo jurídico homogéneo crea vacíos jurídicos entre Estados, y en Ecuador esto es más notorio, ya que persiste la tensión entre la cooperación internacional y el respeto a la soberanía estatal.

En Ecuador, la extradición a tenido algunas dificultades notorias en su ejecución, pues el principal problema se centra entre la tensión latente sobre el cumplimiento de los tratados internacionales, la protección de los derechos humanos y que estos se armonicen con lo establecido constitucionalmente por el Estado ecuatoriano, de no vulnerar la soberanía de Ecuador, como lo establece el artículo 79 de la Constitución, toda esta situación da paso a una inseguridad jurídica, debido a un sistema judicial débil en materia de extradición, puede generar procesos ambiguos y decisiones discrecionales que afectan la visión idónea de una cooperación judicial con otros Estados, a su vez al no prevalecer un sistema bien estructurado, puede ver afectaciones a los principios del debido proceso, y la doble incriminación, todo esto evidencia que Ecuador necesita fortalecer su marco legal y así mejorar la coordinación institucional con otros países.

Este trabajo de investigación está organizado en cuatro capítulos que desarrollan las dimensiones teóricas, normativas y metodológicas del estudio. El Capítulo I presenta el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación y las variables de investigación. El Capítulo II se refiere al marco referencial, las bases doctrinales, los principios de extradición, y su tratamiento normativo. El Capítulo III discute el marco metodológico que describe el diseño, los métodos exegéticos, analíticos y comparativos, así como los métodos empleados en la recolección de información y la operacionalización de variables. Finalmente, el Capítulo IV presenta conclusiones y recomendaciones dirigidas a armonizar el régimen de extradición ecuatoriano con los estándares internacionales, fortaleciendo la cooperación judicial y la protección de los derechos fundamentales.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

La extradición constituye uno de los desafíos más significativos para los estados contemporáneos, ya que implica encontrar un equilibrio entre la cooperación internacional y la protección del principio del debido proceso. “La efectividad del proceso de extradición no debe prevalecer sobre la dignidad humana del extraditado” (González, 1982). En este contexto, es crucial examinar cómo la legislación ecuatoriana garantiza la protección de los derechos humanos de los nacionales frente a las solicitudes de extradición realizadas por otros estados.

A nivel global, la extradición se ha convertido en un instrumento indispensable para la cooperación judicial en materia penal, no obstante, su aplicación enfrenta múltiples desafíos derivados de la diversidad de sistemas jurídicos, la falta de armonización normativa y la tensión entre la soberanía estatal y las obligaciones internacionales, ante esto tomamos en cuenta que en Europa y Asia, la multiplicidad de tratados bilaterales y multilaterales ha evidenciado una falta de coherencia en los procedimientos, afectando la efectividad de la cooperación judicial. “El problema de la coordinación de competencias penales entre Estados es uno de los peor resueltos a nivel internacional, causando conflictos y vacíos legales” (Puente Egido, 2000). En sí vemos que, pese a que internacionalmente exista un desarrollo potencial de organismos internacionales, la extradición presenta algunas dificultades para su correcto funcionamiento jurídico.

Por otro lado, en el ámbito latinoamericano, la figura de la extradición enfrenta obstáculos adicionales derivados de la fragilidad institucional y de la influencia de intereses políticos en la toma de decisiones judiciales, vemos que dentro de Sudamérica la falta de uniformidad legislativa ha originado discrepancias notorias en cuanto a los requisitos, principios y procedimientos aplicables a los casos de extradición, lo cual compromete la cooperación efectiva entre los Estados. “La extradición, permeada por factores políticos y diplomáticos,

termina siendo aplicada de manera ambigua en distintos países latinoamericanos” (Montoya R. , 2018)., situación que refleja la persistencia de un enfoque más político que jurídico en la ejecución de estos procesos, es así que la ausencia de mecanismos uniformes y de garantías procesales homogéneas genera inseguridad jurídica, afectando tanto la protección de los derechos fundamentales como la credibilidad de los sistemas judiciales de la región frente a la comunidad internacional.

En Ecuador, el problema implícito radica en que existen normativas constitucionales y disposiciones emitidas por la constitución ecuatoriana en donde limitan la extradición de nacionales, afectando así los tratados internacionales que Ecuador ha pactado, es curioso que aunque Ecuador cuente con varios tratados bilaterales y multilaterales en donde les brindan cooperación judicial a esta constitución, su aplicación sigue siendo deficiente cuando se trata de emplear y equilibrar la defensa de los derechos con colaboración internacional. “Los conflictos entre las regulaciones nacionales y los compromisos internacionales reflejan las limitaciones de Ecuador para asegurar una cooperación efectiva en materia de extradición” (Vargas Sánchez, 2024). Este contexto resalta una contradicción estructural entre el marco legal interno y las obligaciones internacionales, dificultando así la aplicación coherente del principio de reciprocidad y limitando la efectividad del estado en su lucha contra los delitos transnacionales.

Parte del problema principal es la marcada contradicción entre la legislación ecuatoriana y las obligaciones internacionales que el Estado ha asumido, entre las disposiciones de las regulaciones existentes de la constitución, destacan artículos de la Constitución, que limitan la extradición de ciudadanos ecuatorianos, lo que resulta en un impedimento para la cooperación internacional, tal restricción contradice fundamentalmente los acuerdos y tratados de Ecuador que exigen mecanismos de reciprocidad, así como una cooperación efectiva en el enjuiciamiento de delitos transnacionales, así, la situación del país es una dualidad normativa, donde la obligación nacional es, por un lado, el requisito internacional de participar en un acto cooperativo de justicia, por otro lado, también es la obligación de la constitución de defender los derechos y la soberanía de su ciudadanía, tal contradicción no solo inhibe la función de la aplicación de la justicia penal transfronteriza en sí misma, sino que expone la incoherencia normativa, lo que a su vez es perjudicial para el sistema legal y la integridad operativa del sistema de cooperación internacional.

Las causas de esta problemática se derivan principalmente de la rigidez constitucional y la ausencia de una armonización efectiva entre el derecho interno y el derecho internacional, el marco normativo ecuatoriano no ha evolucionado con la misma celeridad que las dinámicas delictivas globales, lo que ha generado un rezago institucional frente a los desafíos del crimen organizado y la delincuencia transnacional, a todo esto le sumamos la falta de criterios uniformes en la interpretación de los tratados de extradición por parte de las autoridades judiciales, quienes aplican los convenios internacionales de manera restrictiva o discrecional. Incluso, las influencias políticas en los procesos de extradición, combinadas con la formación limitada de los operadores judiciales en cooperación internacional, acentúan la ineficiencia y la falta de transparencia, por ello esta brecha operativa restringe la capacidad del Estado para cumplir con sus compromisos internacionales y asegurar la correcta implementación del principio de doble incriminación, así como el respeto al debido proceso.

Lo que se vuelve significativo en este caso es el hecho de que la situación podría crear fisuras legales internas y complicaciones legales internacionales antes de la cooperación internacional y de cierta forma hace ver que el sistema judicial ecuatoriano parezca vulnerable a los ojos de otros Estados. En este sentido, es obvio que tal inconsistencia regulatoria interna conduce a la impunidad respecto a delitos graves, que involucran el narcotráfico y la corrupción, y si se crea una discrepancia que pone en peligro los compromisos de Ecuador con los derechos humanos, entonces podría llevar a sanciones diplomáticas.

El presente trabajo busca analizar de forma comparativa el procedimiento de extradición en Ecuador, Colombia y Perú, con la finalidad de identificar las deficiencias estructurales que limitan la cooperación internacional, todo mediante un enfoque descriptivo y analítico, se pretende demostrar la necesidad de armonizar la legislación ecuatoriana con los tratados internacionales. El estudio aportará un marco jurídico referencial que servirá como guía para la actualización normativa y para la formulación de políticas públicas orientadas a fortalecer la cooperación judicial sin menoscabar los derechos humanos, de esta manera, la investigación no solo busca exponer el problema, sino proponer soluciones doctrinales y normativas que contribuyan al perfeccionamiento del sistema de extradición ecuatoriano y al cumplimiento de los estándares internacionales de justicia penal.

1.2 Formulación del Problema

¿En qué medida los procedimientos de extradición establecidos en la legislación ecuatoriana garantizan la protección de derechos fundamentales y facilitan la cooperación internacional con Colombia y Perú?

1.3 Objetivos

Examinar comparativamente el procedimiento de extradición en Ecuador, Colombia y Perú, a partir del análisis documental y de casos prácticos, para detectar las falencias que limitan la protección de los derechos humanos y la eficacia de la cooperación internacional, promoviendo un marco de actuación que asegure procesos imparciales, eficientes y ajustados a los derechos fundamentales en la región.

Objetivos específicos

- Examinar los principios que rigen los procesos de extradición a través de revisión doctrinal y ver el nivel de protección de garantías procesales.
- Determinar las principales irregularidades a través de análisis de casos para establecer patrones de vulneración de derechos.
- Comparar el marco normativo y los procedimientos de extradición de Ecuador con los de Colombia y Perú, para detectar diferencias y vacíos legales.

1.4 Justificación de la investigación

Esta investigación se justifica teóricamente porque llena un vacío existente en el conocimiento jurídico comparado sobre la figura de la extradición, si bien existen estudios aislados sobre el procedimiento de extradición en Ecuador o análisis generales sobre cooperación internacional, no se han desarrollado investigaciones que examinen de manera conjunta y sistemática la normativa de extradición de Ecuador, Colombia y Perú, tomando como eje de estudio su marco constitucional, legal y convencional.

Desde el punto de vista práctico este estudio busca visibilizar las deficiencias estructurales que presenta el sistema de extradición ecuatoriano y sus efectos en la cooperación internacional, al poner en evidencia la discordancia entre la normativa interna y los tratados internacionales, así como la ausencia de mecanismos claros, eficaces y transparentes, la investigación pretende generar insumos útiles para que las autoridades competentes adopten medidas concretas orientadas a superar estas limitaciones, en sí, el trabajo contribuye a prevenir las consecuencias negativas derivadas de la falta de armonización normativa.

La justificación social este estudio se basa en que las ambigüedades normativas y la discrecionalidad en la interpretación de los tratados pueden comprometer derechos fundamentales y generar inseguridad jurídica, se persigue fomentar un sistema que sea más equitativo, transparente y que respete los principios constitucionales.

Este estudio se justifica legalmente, por el motivo de que existe una palpable deficiencia dentro del procedimiento legal interno en Ecuador, se considera que este debilitamiento interno conlleva conflictos con tratados y convenios que exigen el respeto absoluto de principios como la reciprocidad y la cooperación efectiva. Concretamente, este evidente desequilibrio dificulta la correcta implementación de los principios internacionales y limita la capacidad de Ecuador para adherirse a sus compromisos en la lucha contra el crimen transnacional.

Finalmente, este estudio se basa en un enfoque metodológico, dado que su análisis comparativo y crítico ofrece un marco valioso que ayuda a investigadores, estudiantes de derecho y expertos a profundizar en el estudio de la unificación normativa entre países y en el desarrollo de propuestas legales innovadoras.

1.5 Idea a defender y Variables de la Investigación

El proceso de extradición en la legislación ecuatoriana no se garantiza de manera efectiva, lo que limita la protección de los derechos y la cooperación internacional en referencia a los tratados internacionales.

Variable independiente:

La extradición en la legislación ecuatoriana

Variable dependiente:

Tratados internacionales en Colombia y Perú

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco teórico

2.1.1 Perspectivas Etimológicas y Evolutivas de la Extradición en la Historia

Extradición es un término que proviene del latín, donde "ex" significa "fuera de" y "traditio" se traduce como "entrega", por lo tanto, entendemos que la extradición es aquel procedimiento que se basa en el respeto mutuo entre países, quienes acuerdan colaborar en la lucha contra el crimen, facilitando que quienes cometen delitos sean juzgados o sancionados adecuadamente.

Calvachi Rojas argumenta que la extradición es la institución jurídica en virtud de la cual, un Estado entrega a otra nación una persona que se encuentra en el territorio del primero y que es reclamada por el segundo para su juzgamiento en materia penal o para el cumplimiento de una sentencia que ya ha sido dictada (Calvachi Rojas, 2023, pág. 3).

Del Dr. Calvachi Rojas aprendemos que es indiscutible no notar que la extradición se arraiga a dos principios básicos, los cuales son el principio de respeto mutuo y confianza jurídica, dos fundamentos que les permiten a los Estados actuar en cooperación con otros países sin entrar en alguna discrecionalidad jurídica que impida continuar con algún proceso de extradición donde se involucre extraditar nacionales a otro estado.

Se entiende por extradición, a aquel procedimiento singular de cooperación mediante el cual los Estados se legitiman a través de Tratados unos a solicitar y otros se obligan a entregar a individuos para que sean juzgados o para que cumplan una medida de seguridad o sanción por un delito común (Soto, 2011, pág. 6).

Según Idarmis Soto la adhesión a tratados de extradición es un elemento clave que permite a los Estados colaborar eficazmente. Para comprender a la figura jurídica de la extradición, tenemos que remontarnos a las civilizaciones más antiguas, donde ya se pueden encontrar indicios de este mecanismo de cooperación judicial. Por ejemplo, en sociedades del Oriente antiguo, así como entre tribus de Israel y en Egipto y Grecia, existían prácticas que hacían referencia a la entrega de criminales.

Es notable que ante la llegada de la Edad Media, floreció la armonía entre las naciones, lo que finalmente impulsó un auge en la extradición, esta armonía facilitó la atracción de inmigrantes ilegales a través de las fronteras, demostrando indirectamente la necesidad de una buena cooperación entre las naciones, bajo estas circunstancias surgió lo que es el tratado de 1360 entre España y Portugal, mismo que se convirtió en el primer tratado de extradición, no obstante, a medida que estos tratados entraron en vigor gradualmente, las autoridades judiciales se vieron obligadas a conceder el derecho de asilo, lo que, como era natural, generó considerable tensión entre Estados.

A nivel histórico en los siglos XVII y XIX la palabra de extradición se basaba más en regulares delitos políticos, pero a medida que las leyes fueron evolucionando, la extradición también se fue acoplando a nuevas líneas jurídicas de la época, como por ejemplo el Tratado firmado entre España y Francia de 1765, fue entonces donde dio sus primeros pasos la figura de extradición moderna

La huida a un país extranjero supone un intento de burlar la efectiva aplicación de la ley penal referida al ámbito espacial en el que la misma rige, básicamente por el principio territorial, aunque evidentemente no solo por él, sino en virtud del conjunto de principios de determinación de la vigencia de la ley penal en el espacio, íntimamente conectada por demás con la esfera de validez de la ley penal en el tiempo y en relación con las personas (González , 1982, pág. 120).

De acuerdo con la jurista María Gonzáles, numerosos países han iniciado la promulgación de leyes en relación con la extradición, lo que evidencia tanto un avance en la percepción de la justicia penal como un reconocimiento de la imperiosa necesidad de colaboración internacional frente a la criminalidad, creando así un legado que sigue impactando la práctica contemporánea.

Si nos centramos en lo que fue la evolución de la extradición en Ecuador, podemos empezar diciendo que la historia de la extradición en Ecuador está marcada por un profundo arraigo en su marco constitucional, que desde 1946 ha establecido una postura restrictiva al prohibir la extradición de ciudadanos ecuatorianos. Esta normativa refleja una concepción soberana centrada en la protección de la ciudadanía y la protección de los derechos internos, pero también evidencia una resistencia histórica a la influencia externa en los asuntos penales internos, tal postura ha sido, en cierta medida, una manifestación de la voluntad soberana de

evitar la subordinación del Estado a convenios internacionales, lo que en el pasado ha dificultado la cooperación judicial en casos de delitos transnacionales.

La profunda dependencia del capitalismo en Ecuador ha socavado el sistema de extradición desde sus inicios, los fuertes y robustos lazos económicos y políticos con Estados Unidos le han permitido ajustar sus políticas de manera flexible a las necesidades de sus autoridades nacionales, particularmente en las áreas de justicia penal y cooperación internacional, sin embargo, muchos otros países de América Latina también se han desviado de una perspectiva puramente europea del marco legal y han utilizado la extradición como un medio para combatir el crimen transnacional y la trata de personas, en este contexto, podemos ver que el estado ecuatoriano incorpora la extradición en su política criminal para evitar que el crimen transnacional se salga de control.

El más notable de estos fue el acuerdo de extradición firmado entre Ecuador y Estados Unidos en 1872 y 1939, que no solo formalizó el proceso de extradición, sino que también incluyó condiciones, por ejemplo, la necesidad de que se emita una sentencia en el país que recibiría la extradición, esto llevó a un acto que muchos declararon inconstitucional, ya que entregar nacionales a otro estado interrumpiría la soberanía estatal de Ecuador, todo este asunto ocurrió porque el estado ecuatoriano recibió un alto número de solicitudes de extradición en un momento de crisis financiera debido a actividades ilegales en su sistema financiero.

En primer lugar, considerando que ambos países en su constitución permiten la extradición de sus ciudadanos a otros Estados, la prominencia de los asuntos de extradición en Colombia y Perú es evidente, ya que las leyes establecen una prioridad sobre las extradiciones de acuerdo con las leyes de estos países. Además, ambos se adhieren a las estipulaciones de los respectivos tratados internacionales firmados por ambos estados, lo que mejora la cooperación internacional y fomenta la reciprocidad legal en sus ordenamientos legales. Esta diferencia evidencia cómo la historia legislativa y la sensibilidad política influyen en la adopción de mecanismos de cooperación, permitiendo una mayor flexibilidad y adaptación ante los desafíos delictivos contemporáneos, la evolución de estos marcos normativos también evidencia tensiones inherentes al concepto de soberanía. Mientras Ecuador ha mantenido su postura tradicional basada en la protección de los derechos del ciudadano y en la no extradición de nacionales, Colombia y Perú han optado por vías de flexibilización que

favorecen la cooperación internacional a expensas en algunos casos de cierto grado de autonomía soberana. Ante lo expuesto enfatizamos que a lo largo de la historia la figura de la extradición en la región es cambiante, dado que las conjeturas como soberanía estatal, derechos humanos y solidaridad internacional se compaginan algunas veces y en ciertas ocasiones estas mismas conjeturas generan discrepancias jurídicas, por ello existe la variedad de diversas interpretaciones y posturas jurídicas.

No solo las restricciones legales internas dificultan la ejecución de la extradición en Ecuador, también existen contextos políticos, tensiones económicas, problemas diplomáticos que pueden socavar la extradición en un contexto general.

"La extradición en el Ecuador, al igual que en los demás Estados, encuentra su origen tanto en razón de sus normas internas como externas dentro del contexto de la Comunidad Internacional" (Sánchez Díaz, 2013, pág. 50). Partiendo de este punto, el autor resalta la interconexión entre los marcos legales nacionales y los compromisos internacionales que rigen la extradición, esta relación se vuelve fundamental al considerar la evolución histórica de Ecuador en este ámbito, pues la normativa interna ha estado influenciada por las exigencias del derecho internacional y los tratados que se ha suscrito.

Por lo tanto, al realizar este análisis histórico denotamos que ninguna de las posiciones es definitiva, más bien, la evolución refleja un escenario en constante transformación, en el que las necesidades de cooperación internacional crecen en dimensión e importancia. La historia legislativa en Ecuador, Colombia y Perú evidencia que, pese a los obstáculos constitucionales y políticos, la tendencia apunta hacia una mayor integración normativa que permita flexibilizar las restricciones tradicionales, ajustándose a la realidad del crimen organizado y del delito transnacional, la clave está en lograr un equilibrio entre soberanía Estatal y cooperación internacional

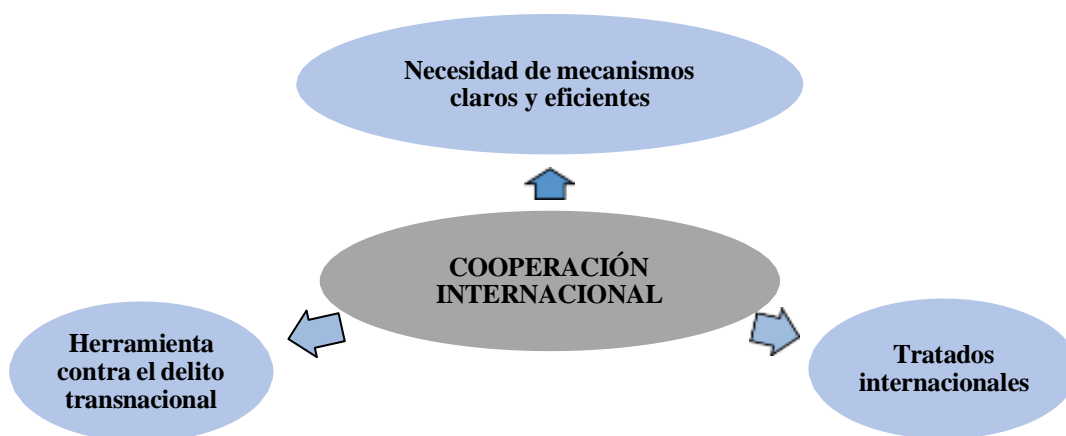
2.1.2 La extradición como herramienta de cooperación internacional

“Como señala San Martín Castro, la cooperación judicial internacional ha perfeccionado la extradición y otras instituciones procesales, lo que evidencia la necesidad de fortalecer mecanismos internos para responder eficazmente frente a delitos de alcance transnacional” (San Martín Castro, 2001). La extradición, desde mi perspectiva se ha consolidado como un pilar fundamental en la cooperación internacional para la lucha contra el delito transnacional,

sin embargo, la eficacia de este instrumento en la legislación ecuatoriana se ve obstaculizada por la falta de mecanismos claros y eficientes que aseguren una correcta ejecución del proceso, un punto clave en esto es la omisión o imposibilidad de garantizar derechos fundamentales durante el trámite, sumada a las restricciones constitucionales que limitan la extradición de nacionales, generan un escenario en el que la cooperación internacional se ve comprometida. Esto, a su vez, impide que Ecuador participe plenamente en los compromisos internacionales asumidos mediante tratados, limitando la respuesta del Estado frente a delitos como el narcotráfico, el terrorismo y la delincuencia organizada, que requieren soluciones coordinadas y efectivas.

“La cooperación internacional es un conjunto de fórmulas legales que los países utilizan para lograr objetivos compartidos a través de acuerdos y cooperación recíproca” (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2025). Es indiscutible e indeleble que la cooperación internacional sea pasada por alto a la hora de hablar sobre la lucha contra los delitos transnacionales, pues de la cooperación entre naciones nacen mecanismos claros y eficientes que resguardan la seguridad jurídica internacional, también vemos como esta figura jurídica de la cooperación internacional es parte primordial para el complejo y correcto funcionamiento de los tratados internacionales.

GRÁFICO 1 COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Elaborado por: Lázaro Anggelo y Morales Melany

Fuente: Martin Castro (2002), La extradición y la cooperación Internacional, Per Extra Juris

Por otro lado, la insuficiencia en la regulación y en la protección de derechos en el proceso de extradición en Ecuador contribuye a una desconfianza entre los países y a una percepción internacional de que el Estado no cumple cabalmente con su rol en la cooperación judicial.

Es notorio que veamos un sistema jurídico ecuatoriano debilitado frente a los tratados internacionales a nivel de extradición, ya que el cumplimiento de estos compromisos internacionales se vuelve complejo por procedimientos que no son claros, por afectaciones al debido proceso, y por restricciones constitucionales, todo este escenario pone a manifiesto la necesidad urgente de revisar la normativa interna de Ecuador, y detectar las lagunas jurídicas que impiden que la cooperación internacional actúe de manera efectiva en nuestro Estado.

2.1.2.1 Extradición y soberanía estatal

La extradición plantea una problemática compleja en la que la soberanía estatal puede verse comprometida, esto debido a que cuando un país decide extraditar a un individuo, está esencialmente cediendo parte de su autoridad y control sobre esa persona a otra jurisdicción, y este acto puede generar tensiones, ya que implica que un Estado debe aceptar la solicitud de otro, lo que puede percibirse como una limitación a su soberanía.

GRÁFICO 2 SOBERANÍA ESTATAL



Elaborado por: Anggelo Lázaro y Morales Melany

Fuente: Gaviria (2005), Derecho Internacional Público, Fuentes del Derecho Internacional

De las tensiones existentes entre la soberanía estatal y la colaboración internacional, vemos como ceder autoridad para facilitar la cooperación puede afectar la independencia de los Estados, especialmente en relación con la prohibición de extraditar nacionales, estas dinámicas evidencian los desafíos que enfrentan los países para equilibrar sus principios soberanos con la necesidad de cooperación en la lucha contra el crimen transnacional.

Si tomamos como referencia lo dicho por el Ab. Enrique Gaviria Liévano, un Estado no es más que una, “institución jurídico-política que rige sobre un territorio y se acoge al poder llamado soberanía” (Gaviria Liévano, 2005, pág. 53). Esta soberanía implica que el Estado tiene la capacidad de legislar, administrar justicia y tomar decisiones sin la intromisión de actores externos, lo que resalta su independencia y autonomía en el ámbito internacional.

La prohibición de extraditar a ciudadanos en determinados Estados representa un intento de proteger a sus nacionales de eventuales abusos o injusticias en el exterior, esta situación evidencia la necesidad de adoptar un enfoque que no solo evalúe la eficacia en la lucha contra el crimen transnacional, sino que también se comprometa de manera firme con la dignidad y los derechos de sus ciudadanos.

Cuando la persona por extraditar comete delitos, tanto en su país de origen como en el país que es solicitado, al ser extraditada, la soberanía del otro Estado prevalecerá sobre la del nacional, quedando impunes los delitos cometidos en el país de procedencia, quebrantando su legislación y atentando así contra la soberanía de este Estado. Finalmente, se concluye que la extradición atenta contra la soberanía de un Estado, pero la extradición va más allá de la soberanía, siendo un acto para preservar la paz entre naciones (Muñoz, 2011, pág. 45).

De hecho, existen preocupaciones legítimas de que la extradición disminuye la soberanía estatal, al menos en el sentido de que prioriza la soberanía del estado solicitante sobre la del nacional extraditado. "Para el derecho internacional, la noción de soberanía implica, en sí misma, la exclusividad, la autonomía y la integridad de la competencia territorial" (Gómez-Robledo Verduzco, 2000). La extradición es en muchos países percibida como un concepto legal que socava la soberanía del Estado, y aquí es donde existe la desconfianza legal, ya que ningún país toleraría la infracción de la soberanía de otro Estado. Pero debemos entender que, en el derecho penal internacional en particular, la extradición es solo un mecanismo para salvaguardar a las naciones, asegurar la justicia y proporcionar seguridad jurídica a lo que es la cooperación judicial.

Ante todo esto es imprescindible tratar lo que es la soberanía en sí, pues este término hace referencia al respeto de la independencia que tiene un estado para tomar decisiones, pero es este mismo concepto que pone en manifiesto una brecha entre la poca cooperación judicial y la soberanía Estatal, pero ello no implica que nos ceguemos ante el verdadero objetivo de lo que es la extradición, es mejor si vemos a esta figura legal como una extensión de

soberanía que permite fortalecer su propia seguridad jurídica y crear lazos legales con otras naciones.

2.1.3 Tipologías y clasificaciones de la extradición

Existen distintas clases de extradición que se pueden categorizar según diversos criterios, cada una con sus propias características y fundamentos jurídicos, entre estas, se destacan la “extradición activa y la pasiva”, así como las clasificaciones basadas en la posición del Estado, el objetivo de la extradición, el órgano de decisión, los instrumentos internacionales aplicables y la reciprocidad entre los países implicados.

La extradición por lo general suele ser de dos clases, primero la extradición es activa cuando el Estado que requiere a la persona es el Ecuador, luego la extradición pasa a ser pasiva cuando el Ecuador es el Estado al que le requieren a un ciudadano (Corte Nacional de Justicia, 2024, pág. 9).

La Corte Nacional de Justicia nos indica que la extradición activa se refiere al caso en el que un Estado solicita la entrega de un ciudadano que reposa en el territorio de otro Estado para ser juzgado o cumplir una pena, mientras que la extradición pasiva implica la entrega de un ciudadano nacional a otro Estado solicitante en virtud de un proceso legal autorizado, además, las categorías según el fin de la extradición pueden variar entre aquellos casos en que se busca el enjuiciamiento o la ejecución de una pena. A continuación, iremos desglosando cada una de estas clases de extradición.

TABLA 1 CLASIFICACIÓN DE LA EXTRADICIÓN

Clasificación de la extradición	
Extradición Activa	La extradición activa se refiere a la solicitud del Estado requirente para la entrega de un individuo que reside en el territorio de otro Estado, ello implica fortalecer la cooperación internacional porque, a través de este mecanismo, es el Estado quien tiene el derecho por ley de solicitar que la persona arrestada sea entregada, para que pueda ser juzgada o cumplir su condena por los delitos cometidos. Al hacerlo, el Estado requirente debe observar todas las obligaciones legales existentes que respaldan la solicitud, este tipo de extradición es el deber del Estado de exigir justicia fuera de su territorio y asegurar que los delitos no queden impunes en todo el mundo, y la importancia de no perder los derechos del individuo, especialmente los derechos a un juicio justo y a no ser juzgado dos veces por el mismo delito.
	La extradición pasiva se refiere a la situación en la que un Estado recibe una solicitud de entrega de un individuo por parte de otro país, bajo este contexto, el Estado receptor actúa como sujeto pasivo, entregando al individuo solicitado, ya sea para ser juzgado o para

Extradición Pasiva	cumplir una condena. Este mecanismo está basado en el respeto a la soberanía entre Estados, por ende, el Estado que recepta al ciudadano infractor, evalúa si la solicitud cumple con los requisitos legales y los estándares internacionales aplicables, garantizando que los derechos humanos del solicitante no sean vulnerados en el proceso, es por ello que esta figura jurídica, obliga a las autoridades asegurarse que el debido proceso sea un eje primordial que resguarde los derechos de los ciudadanos y así evitar abusos o vulneraciones a derechos fundamentales.
Por la posición del Estado	Cuando clasificamos la extradición desde la perspectiva del Estado, necesitamos identificar la extradición activa y pasiva, donde el Estado es muy importante, por ejemplo, es prioridad entender el rol que tiene cada país, tanto en su soberanía como en el respeto de sus principios constitucionales, así como qué normas se relacionan con la extradición. Dicho de otra manera, el objetivo es crear un equilibrio legal adecuado entre las naciones involucradas.
Por el fin que se extradita	Por lo que se refiere a la extradición y la finalidad por el cual se extradita a una persona, es para que esta pueda cumplir una condena adecuada luego de haber cometido un delito transnacional, es decir la extradición contempla un panorama adecuado para que ningún delito quede impune, pero a su vez la finalidad de la extradición no debe pasar por encima de los derechos procedimentales, por ejemplo, el principio del debido proceso debe tener el mismo peso jurídico que cualquier otro reglamento judicial.
Por el órgano decisional	En este punto la extradición se diferencia entre los procesos que son decididos por órganos judiciales, quienes evalúan la pertinencia y legalidad de la solicitud en apego a la ley, y aquellos que son determinados por órganos gubernamentales o políticos, donde decisiones pueden estar influenciadas por consideraciones diplomáticas o políticas. A través de la evaluación judicial se garantiza una evaluación imparcial, basada en el marco regulatorio y el respeto a los derechos humanos, ofreciendo una mayor protección a la persona sujeta a este proceso, en comparación con esto, la toma de decisiones gubernamentales puede ser más rápida y efectiva pero también conlleva peligros como la politización del proceso, la violación de derechos fundamentales.

Elaborado por: Lázaro Anggelo, Morales Melany

Fuente: Corte Nacional de Justicia (2024), Manual Sobre la extradición en Ecuador.

2.1.3.1 Criterios de Clasificación de la Extradición y su Relevancia en la Protección de Derechos y la Colaboración Internacional

Tanto la extradición pasiva como la extradición activa emerge como un mecanismo que permite a Ecuador solicitar la entrega de un individuo que se encuentra en el territorio de otro país, con el objetivo de llevarlo ante la justicia, este procedimiento es fundamental para que la justicia ecuatoriana pueda actuar ante la impunidad de delitos cometidos por nacionales en el exterior, a través de este mecanismo, Ecuador puede buscar recuperar delincuentes que se esconden en el extranjero y garantizar que sean juzgados por los delitos que han cometido, incluso aquellos vinculados al crimen organizado, narcotráfico o

corrupción, no obstante, este proceso también enfrenta desafíos, como la necesidad de concretar acuerdos de extradición adecuados y mantener relaciones diplomáticas efectivas con otros Estados para que las solicitudes sean aceptadas.

"Según la Dr. Casado María, la extradición activa se basa empíricamente en el traslado de un ciudadano para ser juzgado en otra nación siempre y cuando se respeten los derechos procedimentales" (Casado, 2009). Por ello la responsabilidad jurídica por parte de esta figura legal como lo es la extradición activa, nos muestra un panorama bastante complejo, ya que el país que recepta la solicitud de extradición exige respeto a sus lineamientos legales internos, mientras que el país que emite la solicitud exige que se las garantice que el debido proceso se cumpla, entonces hablamos de condiciones recíprocas que no siempre se cumplen.

La extradición pasiva es aquel procedimiento que comprende dos fases, una administrativa y otra judicial, a través del cual se decide si procede o no la entrega de una persona reclamada por otro Estado para ser enjuiciada o cumplir una sentencia condenatoria (Pérez Cebadera, 2009, pág. 10).

La extradición pasiva, en contraste, básicamente implica la entrega del fugitivo por parte del Estado requerido al Estado solicitante. Pero este proceso se ve gravemente obstaculizado por la discreción de las autoridades y la existencia de requisitos formales que son vagos o excesivamente restrictivos por parte de la legislación ecuatoriana. De hecho, es un impedimento para la cooperación internacional porque a veces los procesos son lentos o impredecibles, favoreciendo la impunidad en lugar de la persecución de delitos transnacionales. Sin un régimen regulatorio claro que asegure objetivos claros y mecanismos ágiles, la extradición pasiva en Ecuador no puede cumplir con su potencial de ser un instrumento de cooperación internacional.

La protección igualitaria en la extradición pasiva no es algo que deba darse por sentado, y mucho menos asegurar que los derechos de aquellos sujetos a extradición estén debidamente protegidos de acuerdo con los tratados internacionales, por ende, tenemos como resultado, condiciones restrictivas como la doble incriminación y los delitos políticos que añaden más dificultades para lograr un juicio verdaderamente justo. Todo esto requiere una reparación integral de los derechos e intereses de las personas y organizaciones involucradas, así como una evaluación exhaustiva de todos los aspectos del sistema actual de cooperación

internacional, por lo que se requiere estándares claros, una protección adecuada de los derechos de todas las partes y el funcionamiento efectivo de procedimientos tan complejos.

Por lo tanto, la problemática de la extradición pasiva en Ecuador refleja una brecha entre la normativa legal y las obligaciones internacionales asumidas mediante tratados multilaterales o bilaterales, la insuficiencia en los mecanismos de control y supervisión, así como la tendencia a priorizar aspectos políticos o diplomáticos sobre los jurídicos, limita la capacidad del Estado para cumplir con su rol activo y confiable en la cooperación internacional. Todo este panorama nos hace darnos cuenta de que la extradición pasiva dentro del contexto ecuatoriano actúa de forma ineficaz y poco eficiente, puesto que para que esta sea ejecutada de forma correcta primero se debe observar si los derechos fundamentales y el principio del debido proceso serán respetados a la hora de iniciar un proceso por extradición pasiva.

En el caso de la extradición pasiva, cuando se trata de un posible perjuicio sustancial al derecho a la vida o a los derechos personales de la persona extraditada, como el principio del debido proceso o un posible trato inhumano durante la extradición, la postura política interna del Estado receptor no puede utilizarse simplemente como excusa para imponer una solicitud de extradición, por ello es importante imponer la justicia y la dignidad humana por encima de consideraciones políticas o diplomáticas.

En definitiva, al momento de clasificar la extradición tenemos que tomar en cuenta dos ejes importantes el primero es el motivo por el cual surge el proceso de extradición y el otro eje primordial es la institución u órgano que toma la decisión de ceder o no dicho proceso, todo esto direccionado hacia la protección de los derechos fundamentales de las personas y priorizando un adecuado funcionamiento de la cooperación judicial. Al hablar sobre el órgano decisorial, nos referimos a que debe estar bien delineado quienes son los encargados de llevar a cabo los procesos de extradición, por ejemplo, darle libre albedrío a mandatarios de alto rango en la toma de decisiones, puede crear una discrecionalidad que afecta directamente la imparcialidad del debido proceso, puesto que las cuestiones políticas en vez de velar por el Estado de derecho ponen en entredicho el principio de legalidad a nivel nacional e internacional.

A lo mejor un proceso de extradición no se vería tan vulnerado si por parte de los estados se garantizara la transparencia en los procesos, con esto quiero decir que los tratados y

convenios de extradición pese a ser actos solemnes no siempre logran apaciguar las discrepancias jurídicas entre naciones.

Si un Estado tiene en su normativa interna la prohibición de extradición de nacionales y busca que su homólogo le entregue una persona con la nacionalidad del país que se requiere, es muy probable que esta petición sea rechazada, por cuanto el Estado requerido no puede tener la certeza que cuando requiera a una nacional del Estado que mantiene la prohibición de extradición de nacionales, dicho proceso no podrá ser realizado, puesto que violaría los derechos humanos y del debido proceso (Balarezo Mero, 2025, pág. 33).

Si bien esta extradición basada en la reciprocidad es sin duda un medio eficaz para lograr un tratado sin tribunales, también puede enmascarar las complejidades de interpretación de múltiples leyes, y con este enfoque se presupone que todo depende de la solicitud de extradición sea hecha en buena fe, potencialmente, es por eso que al basar la extradición en el principio de reciprocidad, se evita hábilmente una protección excesiva de los derechos de las personas, a la vez que se otorga al Estado autonomía para eliminar las solicitudes de extradición basadas en la injusticia.

2.1.4 Principios que rigen la extradición

A lo largo de la investigación hemos logrado identificar que la extradición, como mecanismo de cooperación internacional en la lucha contra el crimen, se fundamenta en varios principios clave que garantizan tanto la justicia como el respeto por los derechos humanos, no obstante, el principio de doble tipicidad y el principio de gravedad de la pena a menudo presentan desafíos significativos. El principio de doble tipicidad establece que para que una persona sea extraditada, el delito por el cual se solicita debe ser considerado un delito en ambos países involucrados, esto puede resultar en complicaciones si las legislaciones difieren notablemente, permitiendo que actos considerados graves en un país sean calificados como menores o, incluso, no tipificados en otro, lo que puede obstaculizar la eficacia de la cooperación penal, además, el principio de gravedad de la pena añade otra capa de complejidad, dado que la disparidad en las sanciones podría llevar a la negativa de un Estado a extraditar a un individuo, no solo por la naturaleza del delito, sino también por la severidad de la pena prevista, creando así un sistema donde la justicia podría quedar supeditada a los caprichos de la interpretación legal.

“Como advierte el Dr. Hernando Cañardo, la extradición se ubica en un delicado cruce entre normas jurídicas y factores políticos, lo que complica su aplicación efectiva en la práctica internacional” (Cañardo, 2013). Es completamente notorio que sin la debida práctica de los principios que rigen la extradición, esta figura jurídica se vuelve un tanto inerte, empero si los principios de reciprocidad, y el principio de solidaridad internacional funcionan adecuadamente la extradición sería más eficaz en todo su aspecto, pero en la práctica estos principios suelen contradecirse, por ejemplo, la eficacia de la cooperación suele depender de la voluntad política y la confianza mutua entre los países. Este dilema pone de relieve la necesidad urgente de establecer normas más coherentes y universalmente aplicables, que no solo fortalezcan la colaboración entre naciones, sino que también garanticen la protección efectiva de los derechos de los individuos involucrados en procesos de extradición. A continuación, expandiremos teóricamente más estos principios.

TABLA 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA EXTRADICIÓN

Principios	Aspectos fundamentales
Principio de doble tipicidad	Este principio radica en que el acto por el cual se juzga debe constituir un delito tanto en el Estado solicitante como en el extraditado, con este enfoque se exige garantizar que el delito sea ejecutable en la jurisdicción de cada Estado, evitando así que se extradite a personas para su enjuiciamiento cuando no habrían cometido un delito en su Estado de origen o se enfrentarían a una pena diferente. Pero en la práctica, esta justificación puede presentar obstáculos significativos, ya que las diferencias en las leyes, los reglamentos y la tipificación penal pueden obstaculizar la cooperación internacional, en consecuencia, la imposibilidad de tipificar el mismo delito en ambas jurisdicciones puede dar lugar a designaciones discrecionales, lo que vulnera derechos fundamentales y crea el riesgo de impunidad o de violaciones del debido proceso.
	En esencia el objetivo final de este principio es garantizar a toda persona extraditada el derecho a un juicio justo y la protección de sus derechos fundamentales correspondientes, como el derecho a una defensa efectiva, el derecho a ser juzgado, el derecho a presentar pruebas y el derecho a la igualdad ante la ley, las garantías judiciales que se ajustan a la legislación nacional vigente y cumplen con los estándares judiciales externos son el punto de partida fundamental para promover el buen funcionamiento del proceso de extradición. Sin embargo, debido a la falta de supervisión regulatoria de procedimientos específicos de

<p>Principio de debido proceso</p>	<p>extradición, este principio fundamental a menudo se convierte en una plataforma para el abuso debido a su flexibilidad, facilitando violaciones de derechos, sentencias injustas y sentencias arbitrarias, no obstante, cuando las presiones externas se combinan con las demandas de cooperación externa, la eficacia del litigio original y las protecciones judiciales pueden verse debilitadas, lo que afecta negativamente la legitimidad del programa y pone en duda la imparcialidad de todo el proceso. Sólo mediante el establecimiento de mecanismos especializados que no se inclinen hacia la cooperación externa ni hacia la lucha contra el crimen transnacional se podrán proteger de manera verdadera y confiable los derechos de las personas extraditadas.</p>
<p>Principio de reciprocidad</p>	<p>Se basa en el beneficio mutuo, como cuando un país responde con éxito a la solicitud de extradición de otro, se puede lograr una respuesta o asistencia recíproca al otro país en casos similares, con ello se fomenta un ambiente más positivo de cooperación bilateral o multilateral, promoviendo eficazmente la coordinación y la equidad en las relaciones internacionales, pero en la implementación práctica enfrenta varios desafíos significativos y una de ella son las diferencias notorias en los sistemas legislativos nacionales y las medidas regulatorias para los delitos recíprocos, junto con las diversas restricciones a libertades personales específicas, como la no devolución de ciertas personas, y ciertas objeciones a las partes involucradas en el proceso, sin embargo, no es difícil discernir que este mecanismo recíproco también puede transformar el principio original de equidad judicial en un medio para explotar mutuamente o salvaguardar los intereses nacionales.</p>
<p>Principios de solidaridad internacional</p>	<p>Este principio demuestra la importancia de unir fuerzas para combatir conjuntamente la delincuencia transnacional mediante iniciativas de extradición, al mismo tiempo, se hace un hincapié en aprovechar al máximo las fortalezas de cada nación para forjar una red de justicia penal transnacional, llevando verdaderamente a los delincuentes transnacionales ante la justicia, es por eso que adherirse a este principio no solo fortalecerá alianzas amistosas basadas en el respeto a los derechos humanos, sino que también creará valiosas oportunidades para la cooperación judicial basada en el respeto a la soberanía nacional, pero debido al umbral relativamente alto de implementación y su vulnerabilidad a numerosos factores, como los intereses políticos de diversos países, las desigualdades entre naciones y las situaciones internas, estas regiones cerradas carecen de una genuina disposición para una buena cooperación.</p>

Elaborado por: Lázaro Anggelo, Morales Melany

Fuente: Cañardo (2013), La extradición el delito político y el asilo extraterritorial.

2.1.4.1 Desafíos y Relevancia de los Principios que Regulan la Extradición

Como hemos podido notar la regulación de la extradición, fundamentada en principios como la doble tipicidad, el debido proceso, la reciprocidad y la solidaridad internacional, constituye un pilar esencial para garantizar una cooperación efectiva y respetuosa entre los Estados en la persecución de delitos transnacionales, no obstante, estos principios enfrentan numerosos desafíos que amenazan su plena aplicación y la eficacia del sistema en su conjunto, la disparidad normativa entre los países, la interpretación ambigua de ciertos principios y las tensiones entre la soberanía estatal y las obligaciones internacionales generan obstáculos concretos que limitan la ejecución de las extradiciones y ponen en riesgo los derechos fundamentales de los implicados.

Al no existir mecanismos legales que sean fieles a los derechos internacionales de cooperación judicial, se puede ver una vulneración directa a la armonización de leyes internacionales y a los principios que rigen la extradición, a su vez esto puede llevar a escenarios donde intereses políticos pasen por encima de lo que realmente se busca priorizar, es por ello que resulta importante velar por el respeto a estos principios, ya que sin la debida ejecución de alguno de ellos se abriría paso a la violación de derechos fundamentales.

Como primer punto tenemos el principio de doble tipicidad, "este principio ha sido objeto de amplio debate en la doctrina comparada, donde se analizan las tensiones culturales y jurídicas que condicionan su aplicación efectiva en escenarios de cooperación internacional" (Kriroh, 2023). Principio que no solo exige que la acción sea tipificada legalmente en ambas jurisdicciones, sino que también implica una evaluación cuidadosa de la naturaleza y composición del delito en cada contexto legal.

Es imprescindible entender que, si de extradición se trata, debe ser primordial salvaguardar el principio de legalidad, puesto que no se puede sentenciar a una persona por actos que no están tipificados en el Estado al que se pretende extraditar, y debe existir reciprocidad de promedio, es decir cooperación entre un Gobierno y otro (Corte Nacional de Justicia, 2022, pág. 10).

El principio de doble tipicidad en el contexto de la extradición ha recibido críticas sustanciales, la principal crítica a esta teoría es que la ausencia de coherencia detallada en las condenas penales puede llevar a la impunidad en casos específicos, ya que los delitos graves cometidos en una región pueden no estar distribuidos de manera uniforme en otra, dificultando el trabajo de la justicia penal. El impulso excesivo por el formalismo legal

también puede traer otros inconvenientes, como interpretaciones más específicas de la ley que socavan el acceso a la justicia. Esto es aún más difícil hoy en día, ya que las diferencias culturales y étnicas entre países parecen ser evidentes, esto no solo puede resultar en un conflicto cultural prolongado y complicado, sino que también alterará dramáticamente el proceso regular de extradición, socavando la cooperación y colaboración en la lucha contra el crimen transnacional.

En segundo lugar, tenemos al principio de debido proceso, principio que abarca varios elementos cruciales, tales como el derecho a un juicio imparcial, el derecho a contar con una defensa efectiva, y la obligación de que se respeten todas las garantías procesales establecidas en las legislaciones nacionales e internacionales.

Para Herrera Díaz los procedimientos legales en la lucha contra los delitos transnacionales deben ser justos y equitativos, por lo tanto, este principio incluye el derecho a un juicio imparcial, el derecho a la defensa, y el respeto a las garantías procesales establecidas en las legislaciones nacionales e internacionales (Herrera Díaz, 2024, pág. 30).

Es por eso por lo que, entre los desafíos clave para la extradición, existe un principio de debido proceso, los países deben prestar atención a la necesidad inmediata de eliminar el crimen transnacional y al mismo tiempo, pueden estar priorizando la cooperación internacional sobre los derechos procesales de las personas involucradas, todo esto puede llevar a extradiciones que son más políticamente convenientes basadas en una evaluación objetiva de las garantías judiciales en el país solicitante. Pero cuando una persona ha sido extraditada a un país con un historial de violaciones de derechos humanos, el derecho a un juicio justo podría verse seriamente comprometido, es por ello por lo que los requisitos legales, como el umbral de un año para la privación de libertad, pueden llevar a lagunas en la aplicación de la justicia, dejando los crímenes más graves impunes.

En tercer lugar, tenemos al principio de reciprocidad, aquí podemos notar que las legislaciones y los criterios para la extradición varían significativamente entre Estados, en algunos casos, la falta de claridad sobre qué constituye un delito equivalente puede dar lugar a tensiones diplomáticas y a la percepción de desigualdad en la justicia.

"Como argumenta la Dr. Martínez Morales, los intercambios diplomáticos entre naciones suelen adherirse al principio de reciprocidad o igualdad de trato" (Martínez Morales, 2022). Tratar a los ciudadanos de otros países de la misma manera que a los propios es acorde con

el espíritu de la verdadera ciudadanía internacional, pero el principio de reciprocidad en la extradición también puede convertirse en una forma de manipulación política coercitiva contra otros países, lo que podría tener efectos profundos y desestabilizadores en los sistemas jurídicos tanto de las naciones económicamente poderosas como de las relativamente más débiles, por ello colaborar estrechamente con aliados estratégicos con intereses comunes, un país puede aprovechar la falta de un escrutinio riguroso en el proceso de extradición, transformándola potencialmente en una herramienta política en lugar de un simple procedimiento judicial.

La cooperación entre Estados es la base de un intercambio mutuo de asistencia, especialmente necesario al momento de aplicar mecanismos y políticas públicas regionales que requieren de una colaboración mutua y esfuerzos conjuntos para que puedan aplicarse de manera efectiva (Herrera Díaz, 2024, pág. 28).

Desde la visión de jurista Herrera Díaz, podemos entender que una reciprocidad adecuada debe incluir condiciones justas, respeto hacia los derechos humanos y condiciones de juicio justo, asegurando así que la cooperación internacional no pierda el principio central de la justicia en aras de simples relaciones diplomáticas.

Y como último punto tenemos al principio de solidaridad internacional, aquí podemos encontrar que la solidaridad puede verse socavada por intereses nacionales, ya que algunos países pueden verse reacios a participar en procedimientos de extradición si no están convencidos de la equidad del sistema judicial del país solicitante.

La extradición busca principalmente estrechar los lazos de amistad, solidaridad y de cooperación existentes entre los países en contra de la escalada de los criminales y sus delitos a nivel internacional, para hacer imperar la justicia en el ámbito del área penal y dentro del marco de los derechos humanos (Herrera Díaz, 2024, pág. 34).

La cooperación internacional en materia de extradición a menudo entra en conflicto con la gobernanza interna y los intereses políticos, a esto le sumamos que la falta de cooperación podría dar lugar a acusaciones de solidaridad insuficiente y de esfuerzos conjuntos para combatir la actividad delictiva transfronteriza. Sin embargo, las extradiciones pueden tramitarse apresuradamente para obtener resultados inmediatos, sin analizar adecuadamente los riesgos para los derechos individuales.

En el marco de los procedimientos de extradición, es importante destacar que la verdadera solidaridad exige una lealtad equilibrada que satisfaga tanto la necesidad de cooperación

judicial externa como la obligación de salvaguardar los propios derechos, solo de esta forma se puede crear un marco jurídico para la extradición que sea eficiente y proteja plenamente los derechos e intereses legítimos de todas las partes.

2.1.5 La extradición en relación con otros mecanismos internacionales

La precepción tradicional suele considerar los procedimientos de extradición como una maquinaria compleja, a menudo burocrática, lo que inevitablemente conduce a su relativa ineficiencia en la cooperación internacional, en consecuencia, para los países que implementan plenamente los estrictos procedimientos y las condiciones específicas de los tratados bilaterales o multilaterales, su capacidad para proporcionar los recursos necesarios se ve relativamente debilitada, lo que compromete significativamente la capacidad del sistema judicial para responder con rapidez a la delincuencia transnacional. En este sentido, el modelo regulatorio de Ecuador actúa como un posible obstáculo, obstaculizando la necesidad de una cooperación rápida y eficaz, a la vez que enfatiza la posibilidad de que los recursos centrales y la ejecución judicial se vean comprometidos por sus procedimientos inherentemente largos y altamente formalizados.

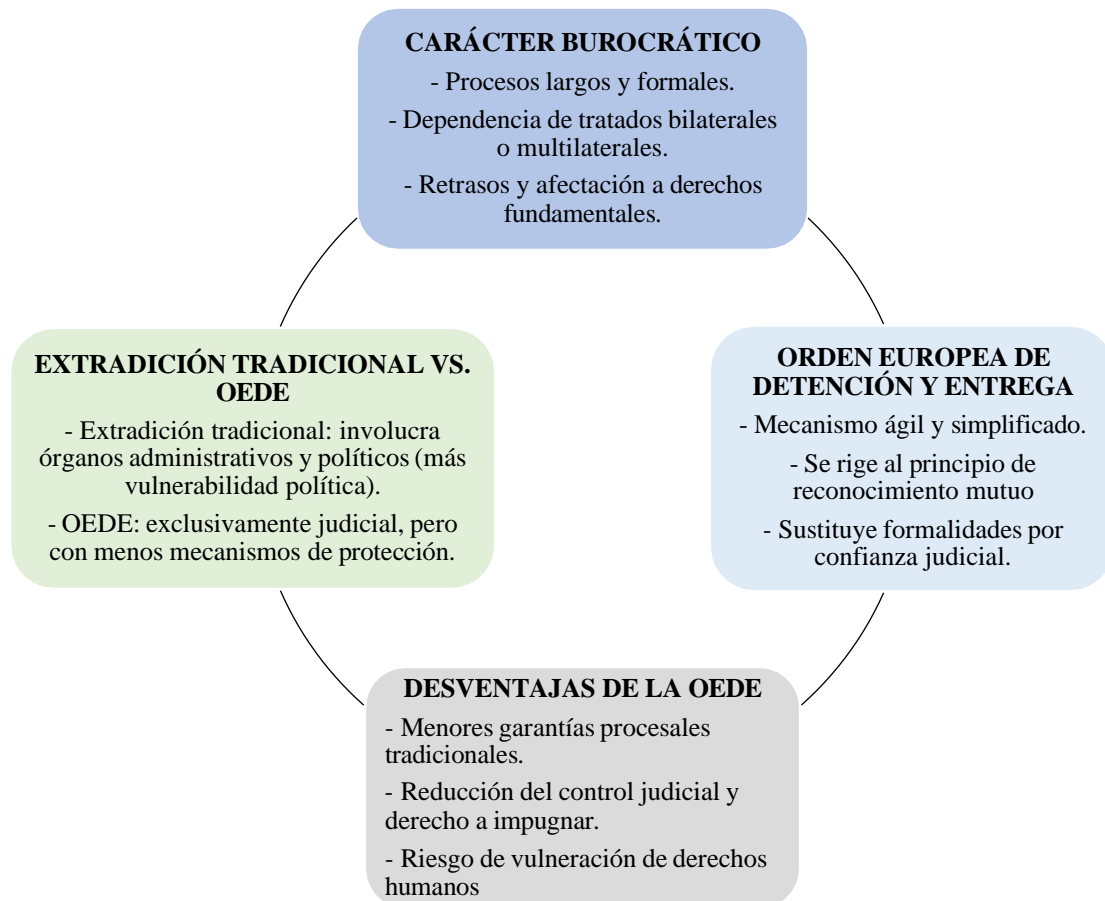
La orden europea de detención y entrega es una evolución de la extradición como resultado de la profundización de las relaciones internacionales originado en el derecho de integración propio de los Estados miembros de la Unión Europea bajo el principio de reconocimiento mutuo (Balarezo Mero, 2025, pág. 33).

Ante lo expuesto por el jurista Balarezo Mero, entendemos que la Orden Europea de Detención y Entrega de ahora en adelante la OEDE, representa un avance significativo en la coordinación judicial dentro de la Unión Europea, este mecanismo demuestran que, en un escenario de integración y confianza mutua, es posible adoptar procedimientos más simplificados y efectivos para la entrega de personas reclamadas.

La OEDE, basada en el principio de reconocimiento mutuo, elimina muchas formalidades tradicionales y prioriza la confianza en los sistemas judiciales de los Estados miembros, facilitando una respuesta mucho más expedita ante delincuentes buscados, no obstante, si bien este mecanismo aboga por la eficiencia, también evidencia una tendencia a privilegiar la celeridad sobre la garantía de derechos, pues reduce las garantías procesales tradicionales, poniendo en entredicho la protección de los derechos del individuo en procesos donde el principio de doble criminalidad y las garantías judiciales podrían quedar en segundo plano.

De lo anterior expuesto, entendemos que la simplicidad procesal de la OEDE también plantea riesgos en la protección de garantías judiciales, y este cuadro compara la extradición tradicional y la OEDE como modelos de extradición, resaltando ventajas, desventajas y sus implicaciones jurídicas, también se evidencia así la tensión entre eficacia y salvaguarda de derechos fundamentales.

GRÁFICO 3 EXTRADICIÓN TRADICIONAL Y LA OEDE



Elaborado por: Anggelo Lázaro y Morales Melany

Fuente: Balarezo Mero (2025), La extradición en Ecuador, proporcionalidad y límites en el debido proceso.

El creciente perfeccionamiento de los procedimientos y mecanismos de extradición como la OEDE ha puesto de manifiesto las diferencias disciplinarias, lo que plantea cada vez más desafíos para la protección de los derechos, es así que la extradición tradicional puede requerir diferentes organismos Estatales, facultados para incorporar con flexibilidad factores administrativos y políticos en los procesos de toma de decisiones y de acuerdo con la voluntad de actores externos o políticos, influir en la protección de los derechos subyacentes.

La intervención, en cambio proviene de los órganos judiciales y es un proceso más técnico que parece menos susceptible a interferencias externas, pero la simplificación puede restringir el alcance y el atractivo potencial, colocando a los grupos afectados en desventaja, ya que la autoridad judicial se trata meramente como instrumentos de reconocimiento recíproco que no toman en cuenta de manera más integral las garantías constitucionales y los derechos humanos que están destinados a proteger. Por ende, notamos que la comparación entre estos mecanismos evidencia que, aunque las innovaciones en la cooperación internacional, representan avances en términos de eficiencia y convergencia, también conllevan el riesgo de disminuir el carácter garantista de los procesos judiciales, la limitada posibilidad de recursos o revisiones ordinarias en estos sistemas, en aras de celeridad, puede traducirse en una protección insuficiente de derechos fundamentales y en una aplicabilidad desigual según las legislaciones nacionales. En el contexto ecuatoriano, que aún mantiene un proceso de extradición formal y más reglamentado, esta tendencia puede representar una limitación significativa, pues limita la protección efectiva de los derechos y dificulta la cooperación internacional en un escenario globalizado donde la rapidez y la protección de derechos deben ir de la mano.

2.1.6 Procedimiento de extradición en los países de estudio

El análisis comparativo del procedimiento de extradición en Ecuador frente a Colombia y Perú revela discrepancias sustanciales en la madurez y el nivel de protección que ofrecen sus marcos normativos, mientras que en Colombia y Perú existe un sistema relativamente consolidado y flexible que permite un proceso más expedito y con mayores garantías para las partes involucradas, Ecuador presenta lagunas legales que dificultan la eficacia y transparencia del proceso, esta diferencia estructural refleja no solo un nivel de desarrollo institucional menor, sino también una posible vulnerabilidad en la protección de los derechos de los solicitados y en la seguridad jurídica de la cooperación internacional, lo cual puede traducirse en retrasos o rechazos injustificados en la entrega de personas reclamadas. Por lo expuesto es notorio que Ecuador a comparación de otras naciones, aún le falta mucho para tener un marco legal eficaz en materia de actos internacionales, específicamente en los actos que involucra la extradición, dicha disparidad lo limita en su compromiso con la cooperación internacional en la lucha contra delitos transnacionales, todo este asunto puede dar paso a interpretaciones discrecionales o en retrasos contra el combate hacia el crimen organizado,

afectando de manera directa la justicia penal y la integridad del sistema legal en el ámbito internacional.

"El proceso de extradición en Ecuador presenta restricciones tanto legales como prácticas que demandan reformas estructurales para garantizar eficacia, debido proceso y cooperación internacional" (Gorozabel Intriago, 2025). Se vuelve un tanto obsoleto comparar legislaciones de otros países sin antes ver la legislación interna, y por lo que podemos observar Ecuador al no poseer reformas innovadoras, se limita así mismo su eficiencia en el proceso de extradición, y genera un desequilibrio sobre la cooperación internacional, y posiblemente al no poseer un marco legal en sintonía con los compromisos internacionales, el Estado ecuatoriano corre riesgo de verse atrasado legalmente frente a naciones como Perú y Colombia.

TABLA 3 PROCEDIMIENTO DE EXTRADICIÓN EN PAÍSES DE ESTUDIO

País	Procedimiento de extradición
Ecuador	El procedimiento de extradición en Ecuador se caracteriza por su relativa complejidad y limitaciones legales que afectan su efectividad, por un lado, tenemos a legislación ecuatoriana que establece que la extradición requiere de un proceso formal que inicia con la solicitud diplomática del país requirente, y no contempla un proceso judicial previo que garantice la valoración de los derechos del solicitados, es decir su procedimiento tiene un enfoque un tanto restrictivo, y esto reduce significativamente la flexibilidad del procedimiento e incluso podría debilitar su eficacia en la lucha contra la delincuencia transnacional y la existencia de estos obstáculos también genera tensiones diplomáticas, y el carácter aislado de su modelo regulatorio contrasta marcadamente con el de otras regiones de la región.
Colombia	Colombia tiende a tener un procedimiento de extradición con enfoque más flexible y expedito, favoreciendo una cooperación internacional efectiva, esto debido que la legislación colombiana permite la intervención judicial en varias fases del proceso y establece procedimientos administrativos que facilitan la agilidad en la tramitación de solicitudes. La participación de jueces en la revisión de la documentación y en la valoración de la doble criminalidad permitan una mayor protección de los derechos fundamentales del solicitados sin sacrificar la eficiencia, esta estructura respondiendo a una tradición jurídica que busca equilibrar la protección de los derechos humanos con la necesidad de responder rápidamente a las solicitudes internacionales, diferencia notablemente a Colombia de países con procedimientos más restrictivos o lentos, como Ecuador, representando un modelo más pragmático en la cooperación contra la criminalidad transnacional.

Perú	<p>El sistema judicial en Perú está bien regulado bajo la Constitución del país con respecto al proceso de extradición, esta regulación establece que la extradición solo puede ser autorizada por el Poder Ejecutivo, tras una evaluación de un informe emitido por la Corte Suprema, asegurando así una revisión judicial antes de la decisión final. Todo este mecanismo procedimental brinda mayor seguridad jurídica y transparencia al procedimiento, la participación del poder judicial en esta decisión refuerza la protección de los derechos humanos y reduce las posibilidades de violaciones procesales, además de fortalecer la legitimidad del acto ante la comunidad internacional.</p>
-------------	---

Elaborado por: Lázaro Anggelo, Morales Melany

Fuente: Montoya (2018) La extradición y la cooperación internacional.

2.1.6.1 Vulnerabilidad y discrecionalidad en los procesos de extradición

"La discrecionalidad jurídica implica un margen de libertad en la toma de decisiones, limitado por normas, pero susceptible de indeterminación y valoración subjetiva" (Lifante Vidal, 2002). En los procesos de extradición, este espacio permite a las autoridades optar entre alternativas legales válidas, pero también abre la puerta a decisiones que, influenciadas por factores políticos o diplomáticos, pueden comprometer la transparencia, el debido proceso y la confianza internacional.

Si bien la extradición en Ecuador tiene un carácter estrictamente instrumental y respetuoso de derechos profundos, su implementación en la práctica puede generar riesgos por diversas razones y otorgar mayor discrecionalidad al extraditado, impactando significativamente la cooperación internacional, su complejidad inherente se refleja en la gobernanza multipartidista y los estrictos requisitos de razonabilidad de este proceso, en determinadas circunstancias, este mecanismo puede ser propenso a decisiones arbitrarias o a atender intereses políticos o diplomáticos en lugar de estándares razonables, y de aquí nace el creciente uso de conceptos como la extradición simplificada misma que se basa en agilizar los procedimientos en casos de alto perfil, pero esto también conlleva el riesgo de limitar las garantías procesales y los derechos de los ciudadanos, también se da cuando los procedimientos de extradición se basan en el consentimiento voluntario de la persona buscada y carecen de suficiente supervisión judicial, todo este contexto obliga a actuar con la debida cautela al gestionar solicitudes de extradición que puedan ser perjudiciales para la reparación o que sean difíciles de conciliar con estándares externos. A medida que la cooperación internacional continúa profundizándose, inevitablemente podría tener un impacto negativo en la coordinación entre países y también restringiría la eficacia de los

acuerdos de extradición, esto no solo debilita gravemente la protección jurídica efectiva de los derechos de las personas, sino que también daña gravemente la imagen de Ecuador como socio leal en la cooperación internacional y tiene un impacto muy negativo en su participación continua en convenciones y tratados multilaterales.

"La solicitud de extradición debe ser formulada por vía diplomática, o en caso de falta de representante diplomático del Estado requirente en el Ecuador, de Gobierno a Gobierno" (Ley de Extradición, 2000). En primer lugar el procedimiento de extradición se interpreta de forma compleja donde se involucran varias instituciones y diferentes etapas, todo direccionado hacia el respeto de los derechos fundamentales de la persona que se pretende extraditar, la primera etapa es la recepción de la solicitud, y el ente encargado de esta recepción es la Fiscalía General del Estado, puesto que esta entidad es quien actúa como representante del interés del Estado requirente, y a su vez es quien mantiene informado del procedimiento al país que solicitó la extradición, luego de todo esto pasamos a lo que sería el segundo punto más importante, el cual es la aprobación o negación de la solicitud y la entidad encargada de esto es la Corte Nacional de Justicia.

El proceso también contempla la participación del Estado requerido, el cual puede aceptar, modificar o rechazar la solicitud, en casos de aceptación, tras la decisión positiva, se coordina la entrega del individuo, garantizando que se respeten derechos humanos, como la prohibición de torturas o penas inhumanas, sin embargo existen algunos puntos cuestionables, ya que es importante destacar que el procedimiento ecuatoriano busca equilibrar la cooperación internacional y la protección de los derechos humanos, aunque en la práctica puede presentar desafíos en la verificación de garantías del Estado requirente, o en la agilidad del proceso, debido a la participación de múltiples órganos y requisitos documentales, de manera similar, la presencia de un mecanismo como la extradición simplificada refleja un interés en facilitar transferencias eficientes donde la parte solicitada da su consentimiento explícito, pero también se plantea preguntas sobre posibles excesos de formalismo o garantías que podrían estar restringidas en estos procedimientos alternativos, dando paso a un proceso que busca ser riguroso y transparente, aunque su efectividad dependerá de la interacción efectiva de las entidades involucradas y del respeto a las normas internacionales en el ámbito de los derechos humanos.

"Aunque la extradición se conecte de forma directa con el Derecho Internacional, esta no deja de pertenecer al Derecho Penal, es decir esta figura jurídica debe regirse a las garantías y reglas penales" (Zaffaroni, Alagia, & Slokar, 2005). Desde la perspectiva de Zaffaroni, la afirmación de que la pertenencia del derecho internacional a la categoría de institución procesal penal no cancela su carácter ni sus condiciones implica que los procedimientos de extradición, aunque regidos por tratados internacionales, deben respetar íntegramente las garantías del proceso penal, incluyendo la protección de derechos fundamentales y la aplicación de los principios penales sustantivos, esto significa que, a pesar de su dimensión internacional, la extradición no puede ser una vía para evadir los estándares jurídicos internos ni para aplicar procedimientos arbitrarios o carentes de garantías, por lo tanto, esto refuerza la idea de que los procesos de extradición deben estar sometidos a controles estrictos que aseguren la tutela de los derechos humanos, evitando que las consideraciones políticas o de conveniencia internacional deriven en violaciones del debido proceso, la integración del derecho internacional en el marco penal, según Zaffaroni, no debe servir para justificar prácticas irregulares, sino para fortalecer los estándares de derechos humanos en todos los ámbitos jurisdiccionales.

Por lo tanto, el debido proceso en la extradición es la garantía fundamental para que la persona extraditada reciba protección con base en las decisiones judiciales y administrativas de un país. Desafortunadamente, independientemente del trato preferencial que se le otorgue a la persona extraditada, su dignidad personal tiene un límite. Su ilegalidad inherente siempre permanecerá, diferenciándola para siempre de los ciudadanos comunes, el propósito mismo de la extradición. Como se establece claramente en la Constitución del Ecuador y los tratados internacionales multilaterales, en cada etapa del proceso de extradición, debe priorizarse la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, como la igualdad, la dignidad y la vida, asegurando que reciban el trato más cercano posible a los ciudadanos de su país, es decir, que sean tratados como ciudadanos comunes.

Las garantías referidas en los artículos 76 y 77 de la Constitución del Ecuador no fueron desarrolladas desde la perspectiva particular para la aplicación en los procesos de extradición, producto del escaso o nulo debate en la configuración del texto constitucional (Balarezo Mero, 2025, pág. 53).

Todas las solicitudes de extradición deben respetar los principios básicos del procedimiento penal que previenen abusos graves de los derechos humanos, por ejemplo, el principio de doble incriminación, el derecho del acusado a una defensa justa empero es cierto que la

extradición no debe utilizarse como un recurso para fomentar conductas arbitrarias o impropias, ya que subraya la necesidad urgente de que la supervisión judicial sea tanto exhaustiva como transparente, ante esto, no existe una gestión adecuada por parte de la legislación ecuatoriana dentro del marco de cooperación internacional esto debido a su débil estructura procedimental en base a la extradición, esto debido a la falta de reformas necesarias, mismas que retrasará seriamente la implementación de tratados y dañará gravemente la percepción de Ecuador como una nación comprometida la protección de los derechos humanos en estos procesos y potenciar su cooperación internacional.

"La aplicación de este procedimiento debe analizarse también a la luz de la jurisprudencia penal internacional, la cual ha influido en la interpretación de los derechos y garantías dentro del marco de la extradición en Colombia" (Ramelli Arteaga, 2011). Ahora si pasamos a lo que es el procedimiento de extradición en Colombia, tal como se establece en el Código de Procedimiento Penal, este presenta un enfoque flexible que permite la extradición de colombianos por nacimiento por delitos cometidos en el exterior, siempre y cuando estos sean considerados como tales en la legislación colombiana.

La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados públicos y, en su defecto con la ley, además, la extradición de los colombianos por nacimiento se concederá por los delitos cometidos en el exterior, considerados como tales en la legislación penal colombiana, al mismo tiempo la extradición no procederá por delitos políticos (Código de Procedimiento Penal Colombiano, 2004).

Tanto las solicitudes de extradición como las decisiones para permitir las están sujetas a tratados externos, e incluso dentro de estos tratados, la policía colombiana puede ejercer su discreción, según lo dicho en el artículo 490 del Código de Procedimiento Penal Colombiano. Es bastante interesante lo que este marco normativo ofrece, en primer lugar vemos que se utiliza la cooperación internacional en la lucha contra el crimen con una postura combativa, pero excluye explícitamente los delitos políticos y asegura que las extradiciones estén dirigidas a delitos específicos, estos mecanismos de apoyo del Código de Procedimiento Penal aprueban las extradiciones extranjeras a través de regulaciones emitidas por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, y establecen claramente cómo clasificar y procesar las solicitudes centralizadas de citaciones de extradición.

Es obligatorio que la Corte Suprema de Justicia, fundamente su concepto en la validez formal de la documentación presentada, en la demostración plena de la identidad del solicitado, respetando siempre el principio de doble incriminación, en la equivalencia de

la providencia proferida en el extranjero y, cuando sea pertinente, en el cumplimiento de lo previsto en los tratados internacionales (Código de Procedimiento Penal Colombiano, 2004).

Por el contrario, el sistema ecuatoriano en su conjunto es bastante inflexible y estricto, además, la Ley de Extradición ecuatoriana, aunque también contempla la posibilidad de extradición, prohibiría la entrega de sus nacionales, creando un escenario más complejo para la colaboración regional en asuntos de justicia penal. Es interesante ver la diferencia notoria legalmente entre Ecuador y Colombia, por un lado vemos que el modelo de extradición de Ecuador se adhiere de manera rigurosa a los derechos de los ciudadanos, estableciendo medidas altamente restrictivas en aspectos específicos de la extradición, lo que contrasta notablemente con el sistema de extradición colombiano, ya que en el país vecino los procedimientos de extradición son aprobados únicamente tras una evaluación exhaustiva por parte de la Corte Suprema competente, la cual considera el delito penal y el principio de doble incriminación de acuerdo con el artículo 502 del Código Procesal Penal. Por otro lado, los procedimientos de extradición en Ecuador evidencian la vulnerabilidad del país ante la presión diplomática y una limitada disposición para facilitar la extradición, por ello toda esta situación pone de manifiesto las diferencias significativas entre ambas naciones en términos de costumbres tradicionales y contextos sociopolíticos, que han generado importantes obstáculos para lograr una cooperación efectiva en la lucha contra la delincuencia transnacional con la región andina.

El procedimiento de la extradición se encuentra enmarcado dentro del ideal del principio de justicia penal universal concretado en un reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales y respeto absoluto a la interpretación judicial de la normativa interna de cada Estado donde se vele por el respeto de los procedimientos judiciales de todos los Estados (Ramírez Montañez, 2018, pág. 25).

Resulta bastante interesante identificar cada paso sobre el procedimiento de extradición en Colombia, primero vemos como la solicitud de extradición se presenta ante el Ministerio de Justicia, mismo ministerio que tiene la responsabilidad de examinar la documentación y verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, es dentro de este punto donde se examina si dicha solicitud es procedente o no, y luego de determinar su procedencia esta es enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, que a su vez la direcciona hacia el país solicitante, luego la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales se encarga de gestionar la documentación y las comunicaciones entre las embajadas y las autoridades competentes en Colombia. Pero es aquí donde surge el problema ya que todo el proceso

antes mencionado puede extenderse entre 12 y 18 meses, lo que genera una serie de desafíos tanto legales como humanos, especialmente en lo que respecta a los derechos de las personas extraditables, quienes durante este

Por último, tenemos el proceso de extradición en Perú, "la extradición en el país andino constituye un procedimiento mixto, donde convergen el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, garantizando tanto la legalidad procesal como la ponderación de intereses políticos y soberanos" (Terrones Dávila & Velasco Núñez, 2024). En el estado soberano de Perú, el proceso de extradición inicia con la recepción de la solicitud, y los responsables de dicha recepción son las mismas autoridades judiciales peruanas, empero es el país requirente quien previamente debió fundamentar adecuadamente la solicitud de extradición apeándose a lo estipulado por los tratados bilaterales de extradición, pasado todo este punto, es el Ministerio de Relaciones Exteriores quien se encarga de validar dicha solicitud, y a su vez verificar si cumple con todos los estándares establecidos. En consecuencia, se inicia entonces una serie de procedimientos judiciales y un juez con amplia experiencia jurídica valorará una por una la legalidad de la solicitud y tomará una decisión final sobre si cumple con el estándar de doble delito después de compararla una en conjunto de otras normas penales profundas.

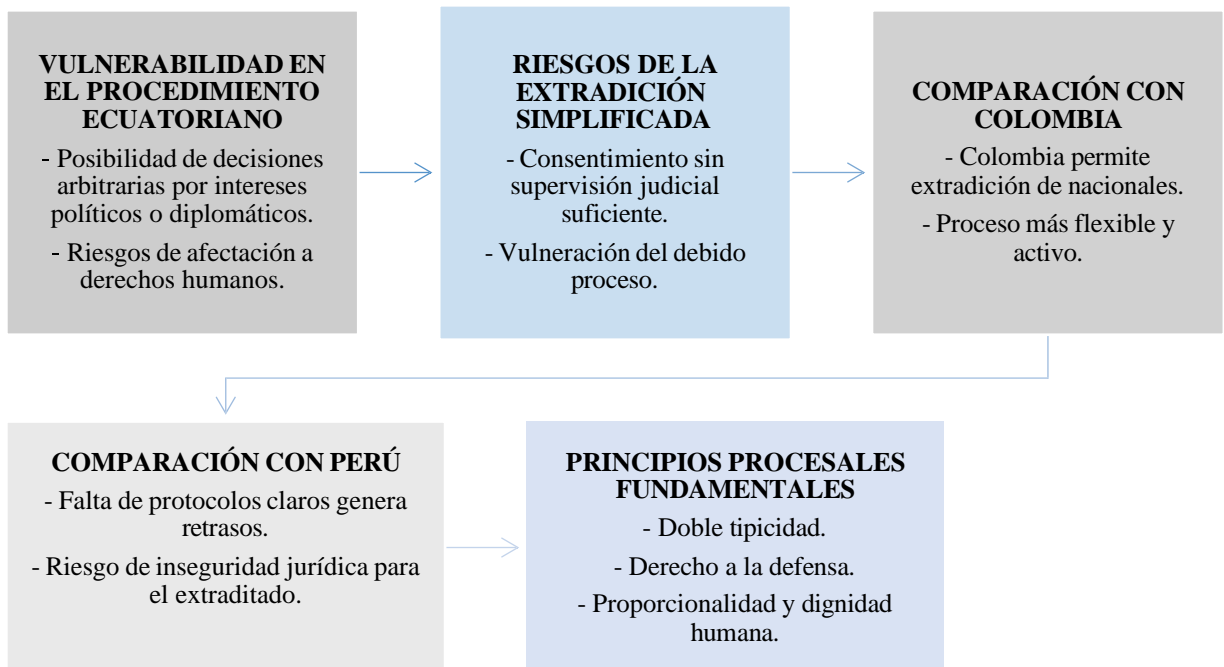
Es importante entender que el procedimiento de extradición parte de dos ejes primordiales, la primera es una postura jurídica y la otra una postura política, y es la postura jurídica la que nos brinda el respeto por los principios básicos de la extradición (Zegarra, 2022, pág. 198).

"Como explica Pariona Pastrana, la extradición en el Perú, pese a su carácter procedimental y garantista, se ve condicionada por requisitos formales y decisiones gubernamentales que suelen dificultar la eficiencia del proceso" (Pariona Pastrana, 2019). Por el lado de Perú vemos que pese a tener a la extradición como índole constitucional, consta con algunos perjuicios que son meramente procedimentales, el primero de ellos es que se trata al proceso de extradición de manera muy rigurosa, donde el papeleo trasciende de una institución a otra, creando así un escenario de complicaciones interinstitucionales que en muchos casos estas complicaciones dan paso a violaciones legales y afectaciones al principio del debido proceso, otro perjuicio sería que esta discrecionalidad administrativa provocaría una confusión a la hora de tomar una decisión sobre la solicitud de extradición.

En concordancia el procedimiento de extradición en el contexto ecuatoriano presenta vulnerabilidades que permiten decisiones discrecionales y riesgos a los derechos humanos,

por ejemplo, la figura de la extradición simplificada, aunque busca agilidad, puede comprometer garantías fundamentales para los procesos de extradición. El gráfico a continuación está diseñado para destacar los principales desafíos jurídicos, en conjunto con los principios procesales involucrados y a su vez refleja una comparación crítica con los modelos de Colombia y Perú, de estas diferencias se evidencian la necesidad de normas que armonicen la cooperación internacional con la protección de derechos fundamentales que prioricen el correcto funcionar de los procedimientos de extradición.

GRÁFICO 4 VULNERABILIDAD Y DISCRECIONALIDAD



Elaborado por: Lázaro Anggelo y Morales Melany

Fuente: Lifante Vidal (2002), Dos conceptos de Discrecionalidad Jurídica.

2.1.7 Jurisprudencia en materia de extradición

“No es suficiente con que las acciones de protección de derechos existan, sino que es necesario que sean efectivas y eficaces para resarcir las agresiones a los derechos humanos” (CASO N.º 0782-13-EP, 2015). La sentencia de la Corte Constitucional 239-15-SEP-CC analiza detenidamente la protección de los derechos humanos en el contexto de los procesos

de extradición, enfatizando que estos procedimientos deben respetar el debido proceso y los derechos constitucionales de las personas reclamadas. Solo así, la privación de la autonomía de los ciudadanos, en particular las medidas administrativas como las órdenes de detención contra quienes se enfrentan a la extradición, garantizará de forma eficaz y rápida protecciones más profundas, como la libertad personal, la integridad física y mental, y el acceso a la justicia. Si se prioriza la protección efectiva de los derechos de los ciudadanos, como cuando la detención carece de fundamento legal o procesal, se causarán graves perjuicios a los derechos de los ciudadanos, es por eso que se les permite hacer valer sus derechos ante las injusticias sufridas a través de mecanismos internos, sin presiones excesivas, es así que esta sentencia estipula claramente la necesidad de la doble incriminación para la extradición y ofrece un análisis detallado de las limitaciones pertinentes que existen al momento de conjugarse con los acuerdos de extradición por parte de Ecuador, como la obligación de las partes de corregir y confirmar que los delitos declarados en la solicitud concuerdan con los delitos que fundamentan la solicitud de extradición. Solo cuando los delitos objeto de la extradición sean reconocidos como delitos en ambos países, junto con las obligaciones internacionales de todos los países de proteger los derechos humanos y garantizando que la extradición no se utilice como pretexto para eludir la justicia o violar los derechos de los ciudadanos, podrá legalizarse plenamente

Esto muestra que la rapidez de la Corte Nacional de Justicia en lo que respecta a los procedimientos de extradición demuestra que, "existe una preocupación por hacer cumplir el estado de derecho y las obligaciones en materia de derechos humanos, como lo indica su uso del criterio de urgencia para la transferencia de nacionales a otro Estado" (CASO 101-22-IN, 2025). Dentro de este fallo, se establece claramente que cualquier posible violación de derechos humanos que pueda surgir durante los procedimientos de extradición debe ser adecuada y preventivamente limitada, asegurando que la dignidad de la persona en cuestión no se vea comprometida y que sus derechos fundamentales estén plenamente protegidos.

El tribunal reafirma como parte de sus conclusiones que, aunque la detención por motivos de extradición responde a un criterio de urgencia y cooperación internacional, debe ser proporcional y su imposición no debe violar las garantías constitucionales, como el derecho a la libertad y la igualdad. La decisión es bastante clara y estipula claramente que el propósito de esta regulación es reconocer la detención como una medida excepcional firmemente basada en los principios del debido proceso y el respeto a los derechos humanos, para que la

detención no se convierta en un instrumento arbitrario o excesivo. Esta protección de los derechos no solo está condicionada constitucionalmente, es un deber constitucional para el Estado asegurar que la cooperación internacional no sea una violación de los derechos fundamentales. Este fallo se refiere al concepto de doble incriminación, que estipula que la conducta por la cual se solicita una extradición debe ser un delito en ambos países. Críticamente, esto muestra una actitud en términos de respetar la cooperación internacional pero también preservar los derechos para prevenir extradiciones arbitrarias y casos donde la conducta sobre la cual se pretende la extradición no está clara en el estado solicitante y en Ecuador. Como resultado, el tribunal es consistente con los principios consagrados en el orden internacional y constitucional de que los procesos en Ecuador deben respetar los principios del orden internacional y constitucional de tal manera que la doble incriminación sea un requisito integral para la constitucionalización de la extradición de personas y para los derechos de las personas detenidas y extraditadas.

2.1.7.1 Análisis caso práctico de Wilder Emilio Sánchez Farfán

Emilio Sánchez Farfán, conocido como El Gato Farfán, era el líder de un nutrido grupo de importantes narcotraficantes, presuntamente especializado en el envío de drogas y otros contrabando desde México a Ecuador para sus organizaciones criminales en el extranjero, su arresto fue resultado de una operación conjunta entre las autoridades colombianas y ecuatorianas, lo que resultó en su captura en un momento excepcional, este personaje fue aprehendido mediante una meticulosa operación conjunta con Ecuador, asegurada mediante un indulto especial otorgado por el Tribunal del Distrito Sur de California. Si bien Ecuador se ha sumado a los esfuerzos internacionales para llevar a los narcotraficantes ante la justicia, no ha aprobado formalmente los procedimientos de extradición. Con la aprobación personal del presidente colombiano Gustavo Petro, este criminal fue extraditado a Colombia en enero de 2024, tras haber permanecido previamente en la clandestinidad. Sin embargo, el incidente también expuso los problemas más profundos del sistema judicial ecuatoriano, es notable que la falta de un mecanismo de enjuiciamiento claro, la insuficiente coordinación entre las diversas instituciones judiciales y las importantes limitaciones en su capacidad de ejecución externa. Estos problemas han creado importantes obstáculos para la ejecución efectiva de las solicitudes externas por parte del país, debilitando así sus obligaciones judiciales y la eficacia de la cooperación internacional.

“Si la captura de Sánchez Farfán hubiera ocurrido efectivamente en suelo ecuatoriano, éste debería haber cumplido su condena en el país sin posibilidad de ser procesado en territorio norteamericano sin sospechas de tipo” (Loaiza, 2023). Es evidente que las obligaciones externas de Ecuador difieren significativamente de sus disposiciones constitucionales sobre la extradición de sus nacionales, en particular del Artículo 79, la falta de una legislación oportuna y la interpretación relativamente arbitraria de los tratados de Extradición revelan deficiencias significativas en los esfuerzos del país por cumplir con sus obligaciones internacionales y su incapacidad para implementar plenamente el principio de derechos humanos en su sistema de extradición, es aquí donde se evidencia de forma indiscutible que en la legislación ecuatoriana versa una laguna legal referente hacia la extradición, pese a que Ecuador está dispuesto a afrontar y combatir los delitos transnacionales, es su propio reglamento constitucional quien le impide ejercer de forma natural una cooperación internacional con otros estados, por ello persiste la obligación de reforzar la normativa interna.

Para concluir es relevante notar que este caso pone en evidencia que Ecuador no se acoge fielmente a lo estipulado por los tratados que el Estado a firmado, y esto se da debido a sus deficiencias estructurales, y su debilitada implementación legislativa, en consecuencia esto provoca una afectación directa al correcto funcionamiento de la cooperación judicial frente a los delitos transnacionales, por lo cual un mecanismo de extradición efectivo y la gran cantidad de cláusulas restrictivas en los tratados evidencian la apremiante necesidad de que Ecuador optimice sus acuerdos de extradición y refuerce el marco institucional relacionado. Solo a través de la aplicación efectiva de los tratados de extradición, la adecuada protección de los derechos ciudadanos y el refuerzo de la colaboración internacional se podrán cumplir de manera eficaz las obligaciones establecidas por los tratados que regulan la región.

2.1.7.2 Caso de extradición Arias Vivanco Gerardo Emanuel, Proceso 11282202004923

El caso de Arias Vivanco Gerardo Emanuel se enmarca dentro de un proceso de extradición solicitado por un Estado extranjero, en el que el ciudadano fue detenido en territorio ecuatoriano con fines de extradición, durante el procedimiento, la defensa alegó de manera reiterada que se habían vulnerado derechos fundamentales, en especial el derecho a la defensa y el principio de legalidad, puesto que la orden de detención no contenía una motivación suficiente ni un análisis claro de los requisitos exigidos por el tratado aplicable.

Esta falta de fundamentación jurídica no solo generó dudas sobre la legitimidad de la privación de libertad, sino que también evidenció debilidades en la actuación del aparato judicial ecuatoriano al momento de aplicar las normas internacionales en materia de extradición.

“La orden de detención con fines de extradición carecía de una debida motivación, lo que afectó el derecho a la defensa y el principio de legalidad” (FUNCIÓN JUDICIAL, 2024). Dentro del procedimiento de extradición en este caso en particular pudimos observar algunas falencias, por ejemplo, se observó cómo el debido proceso y la correcta aplicación del tratado de extradición se convirtieron en puntos de debate central, la defensa cuestionó si se habían respetado las garantías mínimas, ya que la decisión judicial carecía de un control exhaustivo sobre los requisitos materiales y formales exigidos por el derecho internacional y la propia normativa interna. Este escenario refleja una tensión estructural entre el cumplimiento de compromisos internacionales y la obligación constitucional del Estado de proteger los derechos de sus ciudadanos, una tensión que, como lo sostiene tu investigación, limita la eficacia de la normativa ecuatoriana y revela vacíos en el control judicial interno frente a solicitudes de cooperación internacional.

El caso Arias Vivanco es un ejemplo contundente que ilustra el argumento presentado a lo largo de este estudio, pues el proceso de extradición no ha establecido un marco de cooperación internacional y no logra proporcionar una protección efectiva de los derechos básicos en Ecuador, es evidente que la ausencia del análisis de la motivación judicial y el control de la legalidad de la privación de libertad ilustran cómo las debilidades normativas y procedimentales socavan la protección de los derechos individuales, así como la credibilidad del Estado ecuatoriano frente a la cooperación internacional, esto es prueba de que sin reformas en la legislación y una estricta adhesión a las normas internacionales, la extradición en Ecuador seguirá estando sujeta a irregularidades que amenazan no solo la justicia transnacional sino también el respeto por los derechos humanos.

2.1.7.3 Análisis de la Sentencia 215-13-EP/23)

El caso contenido en la Sentencia 215-13-EP/23 se refiere a un proceso de extradición pasiva en el cual el ciudadano G.B. había obtenido previamente la condición de refugiado en el Ecuador, sin embargo, la Comisión de Refugio decidió revocar dicho estatus sin notificarle directamente, privándolo de la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa, esta decisión

administrativa fue comunicada de manera inmediata a la Corte Nacional de Justicia, con el fin de dar continuidad al trámite de extradición solicitado por un Estado extranjero. El procedimiento, en consecuencia, se caracterizó por la ausencia de garantías mínimas en cuanto a información, participación y defensa efectiva del afectado.

"El tribunal desestimó arbitrariamente el estatus de refugiado del demandante, lo privó de su derecho a la defensa como acusado sin previo aviso y decidió directamente extraditarlo" (CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, 2023). Durante el trámite, las falencias se hicieron evidentes en la falta de notificación y de oportunidad para controvertir la decisión de revocatoria, lo que constituyó una vulneración directa al debido proceso y al principio de legalidad, además, la resolución de la Comisión careció de una motivación clara y suficiente que justificara la decisión de retirar el refugio, lo que afectó no solo la validez del acto administrativo, sino también la legitimidad del proceso judicial posterior. Este tipo de actuaciones ponen de manifiesto cómo las decisiones administrativas pueden incidir de forma determinante en procesos judiciales de extradición, debilitando la protección de derechos fundamentales.

Una característica distintiva de este caso es la grave violación del principio non refoulement, en particular por su desconocimiento de numerosos instrumentos externos de derechos humanos, la revocación de la condición de refugiado, incluso sin un análisis exhaustivo del riesgo del trato que reciben las personas en la región a la que son enviadas, las expone a ser sometidas a tratos inhumanos o a sufrir humillaciones indecibles. Este hecho demuestra la falta de coordinación entre los mecanismos externos de asilo y extradición de Ecuador y los procedimientos administrativos y judiciales vigentes. La falta de un análisis exhaustivo que combine la cooperación externa con las garantías procesales revela una peligrosa contradicción dentro del sólido sistema ecuatoriano.

En énfasis esta sentencia confirma indirectamente la hipótesis central de esta investigación, dado que el mecanismo de extradición de Ecuador no protege eficazmente los derechos fundamentales de sus ciudadanos, lo que revela indirectamente otro factor interno que debilita la cooperación internacional. Por ello vemos que la divergencia continua causada por la revocación del derecho de asilo, así como la revelación gradual de la prolongada falta de evaluaciones de juicio político, acentúan las deficiencias regulatorias y las lagunas institucionales, que finalmente resultaron en la tendencia del ejercicio de la discreción en

cumplimiento de normativa internacional, es por esto que existe una condición aguda e innegociable para la reforma legal e institucional que permita armonizar la cooperación en extradición con la salvaguarda efectiva de los derechos de los ciudadanos y evitar que pasos administrativos inadecuados socaven la legitimidad de los procesos judiciales.

2.1.8 Desafíos y controversias en la aplicación de la extradición

Una de las razones por las que la extradición es difícil de implementar eficazmente tiene que ver con las bases para la negativa, que, aunque están fundamentadas en principios legales, frecuentemente se interpretan como favorecedoras de la necesidad de proteger a los Estados sobre el interés de la cooperación internacional. Uno de los casos principales es la objeción contra la extradición sobre la base de la nacionalidad, ya que muchos sistemas legales sostienen que un ciudadano nacional no puede ser entregado, lo que dificulta las relaciones internacionales y limita los instrumentos de cooperación en asuntos criminales. Esto lleva a un desequilibrio que puede ser empleado selectivamente, dañando la confianza que las naciones tienen entre sí y obstaculizando efectivamente el enjuiciamiento del crimen transnacional.

Además, la cuestión de la competencia internacional del Estado requirente plantea un problema importante, dado que la delimitación de jurisdicciones puede ser ambigua y motivo para rechazos injustificados, en muchas ocasiones, los Estados tienden a extender sus límites de jurisdicción más allá de lo razonable, justificando sus solicitudes en un supuesto interés global, lo cual puede provocar tensiones con otros sistemas jurídicos y obstaculizar la cooperación en casos sensibles. La ambigüedad en el concepto de competencia puede derivar en una negación de solicitudes que, desde un enfoque cooperativo, serían válidas y legítimas.

Un tema importante es la obligación de respetar los derechos del acusado sujeto a extradición, pero lo mismo puede decirse con respecto a la existencia de normas internas que proporcionan motivos para el rechazo, como la protección de la nacionalidad o los delitos políticos, que pueden imponerse incluso en situaciones en las que la cooperación internacional es necesaria. Los derechos fundamentales deben protegerse primero, pero aún más cuando se pretende promover intereses políticos o diplomáticos mediante aplicaciones excesivamente restrictivas, esto socava los pactos internacionales y bloquea la lucha eficiente contra el delito transnacional.

Dado el tipo de delincuencia que origina peticiones de extradición, no es insólito que el título extradicional sea una sentencia dictada en ausencia del acusado, es por ello usual que en los Tratados multilaterales y bilaterales existan previsiones para este supuesto (ZARAGOZA, 1999).

Las sentencias en rebeldía son uno de los temas más controvertidos, esto también ha suscitado numerosas dudas sobre su fundamento jurídico y viabilidad. Los actos judiciales que carecen de la perspectiva del delincuente pueden vulnerar derechos fundamentales, como el derecho a la defensa, y plantean dudas sobre el rigor de estos procedimientos y si se ajustan a los principios de equidad y debido proceso en un entorno donde la cooperación es primordial.

Por otro lado, la disparidad en los motivos de rechazo de las solicitudes de extradición entre distintas legislaciones nacionales crea un escenario en el que la cooperación se ve sometida a intereses políticos y legales específicos, esto provoca que, en lugar de fomentar una colaboración imparcial y basada en normas universales, se multipliquen los obstáculos y las condiciones restrictivas que limitan la efectividad de los tratados internacionales, la percepción del conflicto de soberanías y las diferencias en la protección de derechos limita la confianza mutua y desgasta la eficacia de los mecanismos de extradición, en retrospectiva vemos que las reformas en las legislaciones internacionales buscan adecuarse a un contexto en el que los plazos de prescripción ya no constituyan un impedimento para la acción penal, con esto se da entender que la abolición de la prescripción en los Estados requirentes busca garantizar que los delitos no queden sin castigo, no obstante, todo tiene sus dificultades y aquí coexisten problemas prácticos ya que para asegurar la correcta implementación del principio de justicia se requiere una coordinación efectiva y una interpretación uniforme con el fin de prevenir violaciones al principio de legalidad y a la protección procesal de los acusados.

Es así que la aplicación de la extradición enfrenta diversos desafíos y controversias que afectan su eficacia como mecanismo de cooperación internacional, tenemos factores como la protección de la nacionalidad, los delitos políticos y las sentencias en ausencia generan rechazos selectivos, también la ambigüedad en la competencia internacional y la disparidad legislativa entre Estados alimentan tensiones diplomáticas, además la vulneración de derechos del acusado debilita los tratados existentes. Este gráfico resume los principales obstáculos jurídicos y políticos que limitan una extradición justa y efectiva.

GRÁFICO 5 DE LOS DESAFÍOS Y CONTROVERSIAS



Elaborado por: Lázaro Anggelo y Morales Melany

Fuente: Zaragoza (1999), Algunas causas de rechazo de la extradición.

2.1.9 La extradición en el contexto del derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional

El mecanismo de extradición del derecho penal internacional, centrado en la cooperación internacional justa para delitos graves, desempeña un papel vital en el mantenimiento de la seguridad internacional y el castigo de los delitos transnacionales, sin embargo, su verdadera eficacia depende del grado de compatibilidad entre nuestros sistemas penales y las normas internacionales, esto afecta negativamente de forma directa a países como Ecuador quienes no han implementado estas normas de manera consistente y completa. Pero debido a la naturaleza relativamente independiente de estos estándares internacionales, existe una falta de protección integral, sistemática y ordenada de los derechos fundamentales, lo cual es particularmente evidente en casos que involucran delitos de lesa humanidad.

El Dr. Aguilar Cavallo nos indica que la extradición debe basarse no solo en el principio de justicia efectiva para personas no inmunes, sino también en el principio de *aut dedere aut judicare*. Sin embargo, muchos programas de extradición, como el de Ecuador, no incorporan plenamente estos principios debido a que surgirían violaciones de la normativa constitucional o al incumplimiento de tratados externos. Esto no solo viola el principio de cooperación judicial, sino que también puede obstaculizar el enjuiciamiento de delitos graves, como los crímenes de lesa humanidad, basándose en el ejercicio por

parte del Estado de libertades significativamente diferentes a las de la comunidad internacional (Aguilar Cavallo, 2007).

La extradición es mucho más complicada en términos de derecho humanitario, ya que guarda relación entre la protección de las víctimas y la prevención de que se repitan actos atroces. Se vuelve aún más difícil en Ecuador, por ejemplo, ya que estos derechos a la extradición seguirán sujetos a su tratamiento en el sistema judicial, y es probable que esos derechos permanezcan así a menos que se adapten a los tratados internacionales con un enfoque crítico e integrador, por lo tanto, sin una interpretación que mantenga el respeto por los valores de los derechos humanos, se pueden tomar decisiones que favorezcan intereses políticos o diplomáticos sobre la justicia efectiva en la práctica.

De acuerdo con el jurista Dondé Matute, la jurisdicción directa de los tratados internacionales no está delineada con los derechos y obligaciones entre Estados, sino que se disfraza de una estructura de apariencia multilateral que permite a los Estados alegar unilateralmente la no violación de los derechos de alguien dentro de su jurisdicción (Dondé Matute, 2013).

La insuficiente integración de los principios del derecho internacional en las normativas nacionales también denota una falta de conexión con las obligaciones adquiridas en los tratados internacionales. Por ello, todo esto refleja un problema a escala internacional donde los delitos cometidos en el extranjero y las violaciones sistemáticas de los derechos personales requieren medidas regulatorias organizadas y estructuradas, pero debido al sistema regulatorio subdesarrollado de Ecuador, la aplicación de leyes extranjeras y la falta de límites legislativos internos dificultan que las extradiciones cumplan verdaderamente con los estándares legales extranjeros y, por lo tanto, protejan verdaderamente los derechos humanos de las personas extraditadas, a su vez es primordial hacer énfasis en la falta de aplicación efectiva de las leyes extranjeras, que también puede socavar la equidad judicial. Por los motivos expuestos deducimos que, si Ecuador no logra una reestructuración judicial interna enfocada en el fortalecimiento legal para restringir las vulneraciones procedimentales del derecho de los extranjeros involucrados en procesos de extradición, puede verse afectada su estatus como miembro de la comunidad internacional lo que nos lleva a un debilitamiento visible de la aplicación de la cooperación internacional en el país.

En definitiva, es notorio que el modo operandi de la extradición está enfocado en equilibrar la justicia en delitos penales y el respeto entre naciones, todo esto se logra mediante una correcta aplicación de la cooperación internacional, integrando así un sistema que no deje

en impunidad delitos transnacionales. Por ejemplo, la legislación en Ecuador introduce varios obstáculos a esta integración, de cierta forma se limita la cooperación internacional y así crea una fricción hacia los derechos humanos, empero solo mediante una mejor coordinación en conjunto con el fortalecimiento de los mecanismos internacionales se puede elevar verdaderamente la equidad y la justicia del proceso de extradición a un nuevo nivel.

2.1.9.1 Derechos humanos y restricciones en la extradición

Es completamente notorio que los Derechos humanos son estrictamente fundamentales para el pleno y correcto funcionamiento de las personas y los Estados, por ende entender a la extradición dentro de este contexto resulta bastante significativo, puesto que sus principios jurídicos se interconectan entre sí, y el más claro ejemplo es el principio del debido proceso, debido a que si este principio se llegara a vulnerar la figura de la extradición pasaría a ser antijurídica, es por este motivo que surgen normativas internacionales como la Convención Interamericana sobre Extradición que regulan y salvaguardan derechos irrevocables y limitan de cierta forma el accionar de los Estados.

La extradición no puede entenderse únicamente como un acto de cooperación entre Estados, sino como un procedimiento donde los derechos fundamentales del reclamado constituyen el límite principal, en este sentido, la entrega de una persona solo será legítima si respeta la prohibición de la tortura, de los tratos inhumanos o degradantes, así como la garantía de un juicio justo, de ahí que los tribunales tengan la obligación de verificar, en cada caso, que la extradición no derive en vulneraciones irreparables de la dignidad humana (Manzano, 2004).

El objetivo principal es evitar que los ciudadanos extraditados sean sometidos a un procesamiento penal indebido o a un trato inhumano durante el proceso de extradición, las disposiciones sobre extradición estipulan que esta es particularmente aplicable cuando no se permite debido a una prisión injusta o a delitos políticos. Por ejemplo, el artículo 4 de la Convención Interamericana Sobre Extradición, indica que “se prohibirá estrictamente la extradición a toda persona que haya sido condenada o sentenciada por un tribunal penal o provisional en un Estado designado” (Convención Interamericana Sobre Extradición, 1981). Esta serie de medidas legislativas preventivas se deriva no solo de la enorme crisis social que plantea un sistema judicial potencialmente deficiente, sino que también refleja una profunda preocupación por cómo garantizar mejor la correcta implementación de los derechos humanos fundamentales a nivel global, como se refleja en los recursos legales

externos y en materia de derechos humanos, su relación con la soberanía es evidente, las regiones protegidas deben, mediante legislación, imponer las restricciones correspondientes a la extradición de sus nacionales para cumplir mejor con sus obligaciones internacionales de protección ciudadana. Sin embargo, esto solo puede lograrse manteniendo la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional.

En Ecuador persisten limitaciones jurídicas que obstaculizan esta integración, además, el respeto a los derechos humanos y la soberanía estatal deben coexistir en equilibrio dentro de marcos multilaterales sólidos. El siguiente gráfico resume los principales retos y principios que rigen la extradición en escenarios de justicia internacional.

GRÁFICO 6 DERECHOS HUMANOS Y RESTRICCIONES EN LA EXTRADICIÓN



Elaborado por: Lázaro Anggelo y Morales Melany

Fuente: Manzano (2004), La extradición: una institución Constitucional.

2.2 Marco Legal

2.2.1 Constitución de la Republica del Ecuador

Es importante entender que todo ciudadano debe conocer el reglamento al cual se rige dentro de su nación, pues todo aquello que conlleva derechos nace de la Constitución, ya que esta es la principal norma de cada nación, y en Ecuador esta tiene sus raíces a inicios de su independencia luego de su separación de la Gran Colombia allá por los años 1830, Ecuador siendo ya un estado soberano comenzó a impulsar su crecimiento normativo, tomando como referencia constituciones ya establecidas en otras regiones, por ello las primeras normativas ecuatorianas estuvieron enfocadas en establecer los principios básicos del Estado, y se promulgaron normativas que regulaban el bienestar de sus ciudadanos, pero estos primeros pasos de constitucionalismo estuvieron enmarcados por una ardua inestabilidad política, ya

que los frecuentes cambios de gobierno y las crisis internas complicaban la estabilidad del marco constitucional.

El comprender en su totalidad la historia de la Constitución ecuatoriana, debemos de observar desde los tiempos más oscuros de esta normativa, por ejemplo entre el siglo XX la democracia ecuatoriana se vio gravemente afectada por múltiples golpes de estado y gobiernos autoritarios, actos que influyeron negativamente en las promulgaciones constitucionales, pero no fue hasta el 2008 donde se promulgo la actual Constitución de Montecristi, quien en sus lineamientos incorporo mecanismos de participación ciudadana, amplio la protección de derechos humanos, reforzando lo que es el sistema democrático, no obstante el mundo cambia y las leyes evolucionan y desde el 2008 hasta la actualidad han surgido cambios emergentes, como lo es la aplicación de la extradición y la cooperación internacional, pues nuestra Constitución al tener una postura tan soberanista se limita el correcto funcionamiento de estas figuras jurídicas.

2.2.1.1 Artículos de la Constitución de la Republica del Ecuador

Es fundamental familiarizarse con los artículos de la Constitución de la República del Ecuador que estén relacionados con la extradición. Estos artículos serán expuestos en detalle y, posteriormente, sometidos a un análisis a continuación.

Artículo. 79.- En ningún caso se concederá la extradición de una ecuatoriana o ecuatoriano. Su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador. Las ecuatorianas y ecuatorianos que hubieren cometido delitos en otro país serán juzgados en el Ecuador, de acuerdo con la ley (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

El anterior artículo es el eje principal de toda esta investigación, pues es aquel que limita la correcta ejecución de los tratados internacionales y afecta directamente la cooperación internacional, es un tanto retorico ver que un país que lucha contra el crimen transnacional es el mismo que se pone las limitaciones en su propio sistema, por ejemplo, no podemos hablar de un eficaz procedimiento de extradición sin ni siquiera ver cuáles son nuestros límites constitucionales.

Artículo. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

Entender el artículo anterior es de suma importancia, pues se habla de dos principios fundamentales del Derecho, en primer lugar tenemos al principio del debido proceso, encargado de obligar a las autoridades de seguir el procedimiento acorde a la normativa interna e internacional, y en segundo lugar está el principio de legalidad, ya que jamás se podrá juzgar a una persona dos veces por el mismo delito, pero la puesta en práctica de estos principios puede verse limitada cuando de extradición se trata.

Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

Dentro de todo este estudio, este artículo cumple uno de los roles más importantes, pues se nos indica que la Constitución al ser la norma suprema tiene mayor peso que los tratados ratificados por el Ecuador, ya que son estos tratados quienes deban acoplarse a los lineamientos de la Constitución, perseverando los derechos humanos por encima de cualquier cosa, empero aquí surge un problema bastante notorio, ya que la soberanía que mantiene Ecuador puede crear tensiones entre la normativa nacional y la internacional, dificultando de manera directa la aplicación de los tratados de extradición.

“A pesar de existir restricciones la Constitución de Ecuador reconoce la cooperación internacional como un principio fundamental para mantener sus relaciones con otros Estados” (Vera & Hernandez, 2024). De esto podemos entender algo un tanto preocupante, pues la teoría y la práctica no compaginan cuando de cooperación internacional se trata, en primer lugar tenemos que Ecuador reconoce constitucionalmente a la cooperación internacional, y segundo lugar es esta misma constitución que pone limitaciones para el correcto funcionamiento de este principio, por ende existe un debilitando en la capacidad del Estado para colaborar de manera efectiva en la persecución de delitos, en consonancia con los estándares internacionales.

2.2.2 Código Integral Penal Ecuatoriano

El Código Orgánico Integral Penal es fundamental para el marco legal ecuatoriano, ya que establece las bases y procedimientos para la persecución y sanción de los delitos, y aunque no estipula a la extradición directamente, podemos tomar como referencia el artículo 14 que indirectamente topa lineamientos de la extradición.

Artículo. 14.- Ámbito espacial de aplicación. - Las normas de este Código se aplicarán a: 2. Las infracciones cometidas fuera del territorio ecuatoriano, en los siguientes casos:
d) Cuando la infracción penal afecta bienes jurídicos protegidos por el Derecho Internacional, a través de instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, siempre que no se haya iniciado su juzgamiento en otra jurisdicción (Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, 2014).

El artículo 14 del COIP establece la posibilidad de que el Estado ecuatoriano ejerza jurisdicción penal extraterritorial en los casos en que una infracción penal cometida fuera del territorio nacional afecte bienes jurídicos protegidos por el Derecho Internacional, conforme a instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, y siempre que no exista un juzgamiento previo en otra jurisdicción, si bien esta norma busca alinear el ordenamiento penal interno con los compromisos internacionales del país, en la práctica no garantiza de manera efectiva los procesos de extradición, ya que no sustituye la entrega física del requerido ni resuelve las deficiencias procedimentales y políticas que caracterizan la extradición pasiva en el Ecuador, esta disposición representa un intento de compensar la negativa de extraditar a ciudadanos ecuatorianos, permitiendo su juzgamiento interno, pero colisiona con las exigencias de cooperación internacional, pues muchos Estados requirentes insisten en la entrega del procesado como condición para aplicar justicia penal transnacional, especialmente en casos de delincuencia organizada, corrupción o narcotráfico. En este sentido, la norma, aunque jurídicamente válida, revela la incoherencia del sistema legal ecuatoriano, que por un lado ratifica tratados de cooperación penal y, por otro, mantiene restricciones que obstaculizan su ejecución, lo que limita tanto la protección efectiva de los derechos como el cumplimiento de obligaciones internacionales.

2.2.3 Ley de extradición del Ecuador

La disposición de la Ley de Extradición, que establece que la extradición se concederá preferentemente atendiendo al principio de reciprocidad y que el Estado requirente puede exigir una garantía de reciprocidad, se enfrenta a la problemática del proceso de extradición en Ecuador en múltiples niveles.

Artículo 1.- La extradición se concederá preferentemente atendiendo al principio de reciprocidad. El Gobierno podrá exigir una garantía de reciprocidad al Estado requirente (Ley de Extradición, 2000).

De este artículo podemos observar que existe una dependencia de la buena voluntad y la confianza mutua entre países, lo cual puede traducirse en un avance limitado en la

cooperación internacional si uno de los Estados no puede ofrecer garantías recíprocas, se vería afectada la cooperación, en definitiva, todo este panorama busca equilibrar los intereses de soberanía y cooperación, y pone en evidencia las dificultades prácticas que enfrenta el sistema ecuatoriano para cumplir con estándares internacionales de eficiencia y protección de derechos.

Artículo. 4.- En ningún caso se concederá la extradición de un ecuatoriano, su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador. La calidad de ecuatoriano será apreciada por el Juez o Tribunal competente para conocer de la extradición en el momento de la decisión sobre la misma, con arreglo a los preceptos correspondientes del ordenamiento jurídico ecuatoriano, y siempre que no hubiera sido adquirida con el propósito de hacer imposible la extradición, en cuyo caso, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia o la Sala de lo Penal competente, según corresponda, solicitará al Presidente de la República la cancelación de la Carta de Naturalización en la misma sentencia del juicio de extradición (Ley de Extradición, 2000).

Este artículo pone en evidencia uno de los puntos más importantes de la extradición en Ecuador, el hecho de prohibir categóricamente la extradición de sus ciudadanos a otro país pues pone en desbalance sus compromisos con los tratados internacionales y afecta de forma directa la cooperación internacional y su lucha contra los delitos transnacionales, por ejemplo, no se puede pedir un procedimiento jurídico estable si nuestras propias normas nos limitan.

2.2.4 Tratados internacionales de los que Ecuador es parte

El proceso de extradición en la legislación ecuatoriana presenta limitaciones sustanciales que afectan su efectividad en la protección de los derechos y la cooperación internacional.

2.2.4.1 Convención Interamericana Sobre Extradición 1981

La Convención Interamericana sobre Extradición ilustra cómo la autoridad del Estado requerido para juzgar al extraditado dentro de su propia jurisdicción puede influir en la efectividad de la cooperación internacional.

Artículo 2.- Jurisdicción. Inciso 3. El Estado requerido podrá denegar la extradición cuando sea competente, según su propia legislación, para juzgar a la persona cuya extradición se solicitó por el delito en que se funda el requerimiento, si por este motivo la extradición es denegada por el Estado requerido, este someterá el caso a sus autoridades competentes y comunicará la decisión al Estado requirente (Convención Interamericana Sobre Extradición, 1981).

Lo que nos tarta de decir el artículo anterior es que siempre va a prevalecer la autoridad del Estado ante cualquier decisión, por ejemplo, la extradición puede ser negada si consideran que la legislación nacional tiene competencia para juzgar a la persona solicitada, pero aquí surge el verdadero problema ya que estas disposiciones pueden provocar afectaciones en la transparencia del proceso.

2.2.4.2 Convención Sobre Extradición 1933

La Convención sobre Extradición de 1933 establece la responsabilidad de los Estados para colaborar en la entrega de individuos acusados o condenados, constituyendo uno de los primeros marcos normativos multilaterales en este ámbito.

Artículo I.- Cada uno de los Estados signatarios se obliga a entregar, de acuerdo con las estipulaciones de la presente Convención, a cualquiera de los otros Estados que los requiera, a los individuos que se hallen en su territorio y estén acusados o hayan sido sentenciados, siempre que concurren las circunstancias siguientes: a) Que el Estado requirente tenga jurisdicción para juzgar el hecho delictuoso que se imputa al individuo reclamado. b) Que el hecho por el cual se reclama la extradición tenga el carácter de delito y sea punible por las leyes del Estado requirente y por las del Estado requerido con la pena mínima de un año de privación de la libertad (Convención sobre extradición, 1933).

Desde una perspectiva crítica, la Convención sobre Extradición pone en manifiesto la obligación explícita para los Estados firmantes de entregar a individuos acusados o sentenciados en su territorio, pero no contempla suficientes garantías para salvaguardar derechos humanos ni mecanismos de supervisión que aseguren la correcta aplicación de la ley en cada jurisdicción. Ecuador debe evaluar con rigor los cargos presentados por el Estado requirente, considerando factores como el contexto político y judicial del país solicitante, ya que las brechas en el respeto a los derechos humanos pueden comprometer la integridad del proceso de extradición.

2.2.4.3 Acuerdo Sobre Extradición 1911

El Acuerdo de Extradición de 1911 establece la necesidad de contar con pruebas suficientes como un requisito previo para autorizar la extradición, un principio que persigue asegurar la legalidad del procedimiento.

Artículo I.- Para que la extradición se efectúe, es preciso que las pruebas de la infracción sean tales, que las leyes del lugar en donde se encuentren el prófugo o enjuiciado, justificarían su detención o sometimiento a juicio, si la comisión tentativa o frustración del crimen o delito se hubiese verificado en él (Acuerdo Sobre Extradición , 1911).

Del artículo anterior podemos notar la importancia de las pruebas dentro del proceso de extradición, y la concordancia que esta tiene con el país al que se presente enjuiciar al extraditado, en otras palabras, este tratado vela por el principio del debido proceso asegurándose que no existan discreciones dentro de los sistemas internos de cada país, aunque estos tratados, sirven de poco si las legislaciones nacionales no cuentan con procedimientos confiables y respetuosos de los derechos humanos que aseguren una verdadera protección y cooperación internacional.

2.2.5 Marco normativo internacional de la extradición

El marco normativo internacional de la extradición está diseñado para equilibrar la cooperación entre Estados con la protección de los derechos humanos, donde las convenciones internacionales desempeñan un papel crucial.

2.2.5.1 Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles

La Convención contra la Tortura de 1984 establece de manera categórica una restricción absoluta a la extradición en situaciones donde pueda existir riesgos de tortura, afirmando así la supremacía de los derechos humanos por encima de los compromisos internacionales en materia de cooperación penal.

Artículo 3. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura. A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos (Naciones Unidas, 1984).

Es gracias a este artículo que podemos apreciar lo que significa verdaderamente el respeto por los derechos humanos, ya que esta normativa establece las pautas principales para que proceda o no la extradición, pero el verdadero problema surge en la práctica porque si bien todos estos artículos hablan sobre el respeto a los derechos humanos la verdadera postura lo tienen los Estados quienes en ciertas ocasiones deciden arbitrariamente la situación de las extradiciones.

2.2.5.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana de sobre Derechos Humanos de 1969, refuerza la dimensión humanitaria del derecho internacional y solidifica la responsabilidad de los Estados de priorizar la protección de los derechos fundamentales por encima de los intereses relacionados con la cooperación judicial.

Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia. Inciso 8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas (Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 1969).

Es bastante evidente que esta convención desde sus inicios vele por los derechos de todas las personas, en el caso de la extradición es igual, ya que se contempla que no se procederá con la extradición de un ciudadano cuando su vida corra peligro en el Estado al que se pretende extraditar, empero aquí surge un dilema bastante interesante y es que en el artículo se habla sobre riesgo de violaciones de derechos, y pues aquí cada país puede interpretar el riesgo que este significa para su nación, por ende se puede dar paso a la arbitrariedad jurídica.

2.2.5.3 Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

La Convención Interamericana para la Prevención y Sanción de la Tortura, en definitiva, establece el principio de no extradición cuando existen indicios razonables que sugieren un riesgo para la vida o la integridad de la persona procesada.

Artículo 13.- Todo Estado parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado podrá, si recibe de otro Estado parte con el que no tiene tratado una solicitud de extradición, considerar la presente Convención como la base jurídica necesaria para la extradición referente al delito de tortura. La extradición estará sujeta a las demás condiciones exigibles por el derecho del Estado requerido. No se concederá la extradición ni se procederá a la devolución de la persona requerida cuando haya presunción fundada de que corre peligro su vida, de que será sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes o de que será juzgada por tribunales de excepción o ad hoc en el Estado requirente. (Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1985).

Es bastante interesante lo que podemos aprender del artículo anterior puesto que este nos brinda puntos bastante importantes para la materia, en primer lugar tenemos que se refuerzan los derechos humanos al prohibir la extradición en casos de tratos degradantes o crueles que atenten directamente con la vida del solicitado, pero no todo es como se estipula normativamente, porque si bien los artículos nombran la protección a los derechos humanos,

muchas veces esta misma protección se ve truncada por la discrecionalidad que mantienen ciertos gobiernos autoritarios, ponen por encima de los derechos humanos sus intereses diplomáticos y políticos.

2.2.6 Comparación Normativa entre Ecuador, Colombia y Perú

Ahora nos centraremos en la identificación y comparación de los procedimientos de extradición establecidos en las legislaciones de Ecuador, Perú y Colombia. Para este punto empezaremos con una revisión exhaustiva de las normativas y disposiciones legales que regulan la extradición, considerando la Constitución de cada nación, con esto se prestará especial atención a las diferencias en la interpretación y aplicación de conceptos clave, como la doble criminalidad y los derechos de los extraditados.

2.2.6.1 Constitución del Perú

En primer lugar, miremos la Constitución Política del Perú donde establece un marco claro para la extradición, en su artículo 37 señala que esta solo puede ser concedida por el Poder Ejecutivo tras un informe de la Corte Suprema, lo que garantiza una revisión judicial antes de la ejecución de tal medida.

Artículo 37.- Extradición. La extradición sólo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados, y según el principio de reciprocidad, no se concede extradición si se considera que ha sido solicitada con el fin de perseguir o castigar por motivo de religión, nacionalidad, opinión o raza, quedan excluidos de la extradición los perseguidos por delitos políticos o por hechos conexos con ellos, no se consideran tales el genocidio ni el magnicidio ni el terrorismo (Constitución Política del Perú, 1993).

La Constitución del Perú, el reglamento más importante de esa nación, nos indica que bajo ningún motivo se concederá la extradición si esta solo tiene el fin de causar daño injustificado a la persona solicitada, por ejemplo si se tiene fines políticos, religiosos o ideológicos la extradición no procederá, este artículo es un claro ejemplo del respeto hacia los derechos humanos y el principio del debido proceso, y a su vez el principio de reciprocidad ya que permite la colaboración abierta entre naciones.

2.2.6.2 Código Penal Peruano

En cuanto al Código Penal del Perú nos muestra el balance que intenta lograr el derecho penal peruano entre la protección de la soberanía del Estado y la garantía de que la impunidad no predomine ante la negativa de extradición por parte de otra nación.

Artículo 3.- La Ley Penal peruana podrá aplicarse cuando, solicitada la extradición, no se entregue al agente a la autoridad competente de un Estado extranjero (Código Penal del Perú, 1995).

En consecuencia, este artículo establece un marco claro en sus principios de territorialidad y extraterritorialidad, donde la ley se aplica a delitos cometidos en el extranjero siempre que estos involucren a peruanos o afecten a sus intereses y se consideren extraditables según la legislación nacional. Este enfoque resalta la protección de los ciudadanos en un contexto global, permitiendo que el Estado peruano ejerza su jurisdicción más allá de sus fronteras. Sin embargo, este principio también demanda una estricta alineación con la normativa del país donde se cometió el delito, lo que introduce un riesgo potencial de conflictos legales cuando las definiciones de delito y las penas difieren significativamente entre jurisdicciones.

2.2.6.3 Constitución Colombiana

Con respecto a la Constitución colombiana, esta nos demuestra la disposición que tiene su marco jurídico hacia una cooperación penal más eficaz, al permitir la extradición de ciudadanos bajo determinadas condiciones.

Artículo 35. La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados públicos y, en su defecto con la ley, además, la extradición de los colombianos por nacimiento se concederá por delitos cometidos en el exterior, considerados como tales en la legislación penal colombiana, la extradición no procederá por delitos políticos (Constitución Política de Colombia, 1991).

Es completamente evidente que en el reglamento más importante del Estado colombiano, la Constitución permita la extradición de sus ciudadanos, siempre que se trate de delitos estipulados dentro de su normativa, lo que nos da a entender que mantiene una postura positiva que prioriza el principio de reciprocidad, ya que con esto fortalece su cooperación internacional, pero por ejemplo también resguarda su soberanía ya que prohíbe categóricamente la extradición de delitos políticos, con el objetivo de que estos sean juzgados dentro de su territorio.

2.2.6.4 Código de Procedimiento Penal Colombiano

Este es un punto muy importante ya que esta normativa nos brinda un modelo de extradición que busca equilibrar la cooperación internacional con la salvaguarda de los derechos fundamentales.

Artículo 493. Requisitos para concederla u ofrecerla. Para que pueda ofrecerse o concederse la extradición se requiere, además: 1. Que el hecho que la motiva también esté previsto como delito en Colombia y reprimido con una sanción privativa de la libertad cuyo mínimo no sea inferior a cuatro años. 2. Que por lo menos se haya dictado en la exterior resolución de acusación o su equivalente (Código de Procedimiento Penal Colombiano, 2004).

El artículo 493 refuerza el principio de doble incriminación y la proporcionalidad penal, al exigir que el hecho sea delito en ambos Estados y que la pena mínima no sea inferior a cuatro años, por lo tanto, este control evita abusos y asegura que la extradición responda a fines de justicia, no políticos, a diferencia de Ecuador, donde los vacíos normativos generan incertidumbre, el modelo colombiano evidencia mayor coherencia jurídica y eficacia procesal, garantizando seguridad jurídica en la cooperación internacional.

Artículo 494. Condiciones para el ofrecimiento o concesión. El gobierno podrá subordinar el ofrecimiento o la concesión de la extradición a las condiciones que considere oportunas. En todo caso deberá exigir que el solicitado no vaya a ser juzgado por un hecho anterior diverso del que motiva la extradición, ni sometido a sanciones distintas de las que se le hubieren impuesto en la condena. Si según la legislación del Estado requirente, al delito que motiva la extradición corresponde la pena de muerte, la entrega sólo se hará bajo la condición de la conmutación de tal pena, e igualmente, a condición de que al extraditado no se le someta a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua o confiscación (Código de Procedimiento Penal Colombiano, 2004).

Vemos que de este artículo podemos aprender el respeto que se le tiene al principio de legalidad y al debido proceso, es decir gracias a este artículo se impide que las personas sufran de actos crueles a la hora de ser juzgadas por sus delitos, y al mismo tiempo se indica que el Estado Colombiano puede negarse categóricamente si no se cumplen con los requerimientos establecidos en este artículo.

Artículo 502. Fundamentos de la resolución que concede o niega la extradición. La Corte Suprema de Justicia, fundamentará su concepto en la validez formal de la documentación presentada, en la demostración plena de la identidad del solicitado, en el principio de la doble incriminación, en la equivalencia de la providencia proferida en el extranjero y,

cuando fuere el caso, en el cumplimiento de lo previsto en los tratados público (Código de Procedimiento Penal Colombiano, 2004).

Podemos evidenciar que el artículo 502 otorga a la Corte Suprema de Justicia un papel decisivo al verificar la identidad del requerido, la validez formal del proceso y el cumplimiento del principio de doble incriminación, este control judicial garantiza debido proceso y transparencia, reduciendo la discrecionalidad política, mientras que en Ecuador, la ausencia de un control judicial tan definido debilita la legitimidad del procedimiento, evidenciando la necesidad de una armonización normativa con los modelos regionales más garantistas.

2.2.6.5. Código Penal Colombiano

Por lo que se refiere al Código Penal colombiano, este nos muestra la postura colaborativa del Estado colombiano hacia la justicia internacional, permitiendo la extradición de sus ciudadanos bajo criterios de legalidad y reciprocidad.

Artículo 18. Extradición. La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados públicos y, en su defecto, con la ley. Además, la extradición de los colombianos por nacimiento se concederá por delitos cometidos en el exterior, considerados como tales en la legislación penal colombiana. La extradición no procederá por delitos políticos (Código Penal Colombiano, 2000).

En definitiva, es importante entender el objetivo principal que busca tener este artículo, ya que con esto Colombia busca fortalecer la cooperación internacional haciendo que su marco legal se acople a estipulaciones que permitan extraditar a sus ciudadanos a otros estados donde se hayan cometido delitos, por ello al demostrar plenamente la cooperación mutua en la lucha contra la delincuencia transnacional, también se proporciona una respuesta más contundente a estos delitos, es una muestra clara de que Colombia vela por la seguridad de su nación y por la del bienestar internacional.

2.3 Marco Conceptual

Extraditable: Se refiere a una persona cuya conducta se considera un delito según la ley y tratados internacionales, lo que permite su entrega a otro Estado.

Doble Tipicidad: Principio fundamental del derecho de extradición que exige que el hecho imputado sea considerado delito tanto en el Estado requirente como en el Estado requerido.

Delito transnacional: Conducta antijurídica cuyos efectos se extienden a más de una nación, por ende, su persecución requiere mecanismos de cooperación internacional.

No extradición de nacionales: Es uno de los principales principios que tiene como objetivo principal resguardar la soberanía nacional, ya que este principio bloquea la opción de extraditar ciudadanos a Estados extranjeros.

Non refoulement: Se lo conoce como el principio de la no devolución, es decir prohíbe la extradición de un ciudadano al extranjero, únicamente cuando exista riesgo de que sus derechos se vean afectados de manera directa.

Discrecionalidad: Es aquello que obliga a las autoridades estatales tomar decisiones y actuar conforme a la ley, caso contrario provocaría afectaciones al sistema jurídico.

Extraterritorialidad: Es un principio internacional de índole penal, que le da poder a un Estado para ejercer su legislación en delitos cometidos en otro territorio, siempre y cuando estos delitos le causen afectaciones a su nación.

Principio de reciprocidad: Se lo conoce como aquel principio que busca igualdad jurídica entre naciones, por ello su objetivo es que los Estados contraigan obligaciones mutuas.

Tratado bilateral: Es aquel acto solemne celebrado entre dos naciones donde se establecen acuerdos o disposiciones enfocadas al bienestar de los países involucrados.

Extradición simplificada: Es aquel tipo de extradición donde las formalidades jurídicas son reducidas, haciendo que los procesos se lleven de forma más celer, pero siempre y cuando no se vulnere ningún derecho de por medio.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y tipo de investigación

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, dado que busca explorar y comprender en profundidad las características, atributos y propiedades que definen los procedimientos de extradición en los países de estudio, Ecuador, Colombia y Perú. Al tratarse de un tema en el que predominan aspectos normativos, jurídicos y procesos que no son necesariamente cuantificables, el enfoque cualitativo facilita la interpretación de las legislaciones, la identificación de elementos subjetivos y la interpretación de los requisitos y garantías que ofrecen los distintos marcos legales. Asimismo, el análisis se desarrolló mediante una matriz comparativa que permitió contrastar los sistemas jurídicos de los tres países, identificando coincidencias, divergencias y vacíos normativos relevantes, este método permite analizar las leyes, normativas y tratados internacionales desde una perspectiva comprensiva, describiendo las particularidades y diferencias en la regulación de la extradición, así como las implicaciones que tienen en los derechos humanos y la cooperación internacional en cada país.

El enfoque cualitativo aplicado también favorece una comprensión detallada de los fenómenos jurídicos relacionados con la extradición, considerando sus contextos y particularidades sociales, políticas y diplomáticas. Por ende, es importante indicar que la naturaleza de este estudio exige una descripción profunda de las estructuras normativas, su evolución y el impacto que generan en la protección de los derechos de los solicitantes y solicitados. Por ello, la investigación se centra en interpretar cómo los diferentes sistemas legales y tratados internacionales interactúan, permitiendo así obtener una visión general de los procedimientos y obstáculos existentes en los tres países, además de identificar buenas prácticas y áreas de mejora en la materia.

Por otra parte, esta investigación es de tipo descriptivo, ya que su objetivo principal es ofrecer una visión general, aproximada, del estado actual de las legislaciones y procedimientos de extradición en Ecuador, Colombia y Perú, mediante este enfoque, se busca caracterizar y documentar las características más relevantes, en base a las similitudes y diferencias en los marcos regulatorios, sin necesariamente indagar o explicar en profundidad las causas o impactos de estos fenómenos. Por su lado la investigación descriptiva resulta adecuada en este contexto, dado que aborda un tema que aún se encuentra en desarrollo y que presenta escasa exploración en ciertos aspectos, lo que permite identificar elementos significativos y ofrecer una visión clara y sistemática sobre la regulación de la extradición, por ello su enfoque descriptivo nos permite la recopilación y organización de información sobre las leyes, tratados internacionales y procedimientos en cada país, proporcionando una base sólida para análisis comparativos y propuestas de armonización.

La metodología que se utiliza dentro de esta investigación va desde la revisión exhaustiva de fuentes bibliográficas oficiales hasta la examinación de jurisprudencia y doctrina especializada en materia de extradición, todo enfocado a comprender la estructura normativa y su aplicación práctica, por ello toda esta temática involucra aspectos novedosos y dinámicos, lo cual hace que la investigación descriptiva resulte esencial para delimitar el conocimiento actual y señalar líneas de acción futuras en la regulación de la extradición en la región.

3.2 Recolección de la información

3.2.1 Población, Muestra

La población considerada en esta investigación está conformada por los marcos normativos, leyes, tratados internacionales bilaterales entre Ecuador, Colombia y Perú relacionados con los procedimientos de extradición. Dado que el estudio se centra en el análisis comparativo de las normativas jurídicas, nos brinda un enfoque que permite obtener datos precisos y actualizados que reflejan la situación legal vigente en cada uno de los países en cuestión, facilitando un análisis profundo y enriquecedor del tema de investigación.

TABLA 4 CUADRO GENERAL DE POBLACIÓN Y MUESTRA

País	Legislaciones	Cantidad
Ecuador	Constitución de la Republica del Ecuador	1
	Código Orgánico Integral Penal	1
	Ley de Extradición del Ecuador	1
Colombia	Constitución Política de Colombia	1
	Código Penal Colombiano	1
Perú	Constitución Política del Perú	1
	Código Penal del Perú	1
Tratados Internacionales	Convención Interamericana Sobre Extradición, 1981.	1
	Convención Sobre Extradición, 1933.	1
	Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 1969.	1
	Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1985.	1
TOTAL		11

Elaborado por: Lázaro Anggelo, Morales Melany

En el marco de esta investigación, la población se entiende como el conjunto de elementos que comparten características comunes y que son objeto de análisis. En este caso, la población está constituida por los textos jurídicos vinculados a la extradición en Ecuador, Colombia y Perú, incluyendo constituciones, códigos penales, leyes vigentes y tratados internacionales en referencia a la extradición.

Para efectos del estudio, se aplica un muestreo no probabilístico de tipo censal, dado que la investigación abarca la totalidad de la población definida, es decir, todos los instrumentos normativos y doctrinarios relevantes en materia de extradición en los países objeto de análisis. La selección comprende las Constituciones de Ecuador, Colombia y Perú, los respectivos Códigos Penales, la ley de extradición vigente en Ecuador y los tratados internacionales relacionados con el tema. Este enfoque metodológico garantiza un análisis integral y exhaustivo del marco jurídico aplicable, permitiendo realizar comparaciones precisas entre los países y asegurar que los resultados reflejen fielmente la totalidad de las

normativas legales pertinentes para el estudio de la cooperación internacional y la protección de los derechos en los procedimientos de extradición.

3.3 Tratamiento de la Información

El tratamiento de la información en este estudio se realizó a través de un proceso de organización, clasificación y análisis de la documentación recopilada en torno a la normativa, jurisprudencia y doctrina sobre la extradición en Ecuador, Colombia y Perú. La información fue sistematizada en función de las variables de investigación, por un lado, la normativa y los procedimientos de extradición, y por otro, la protección de derechos fundamentales y la cooperación internacional, en la primera fase se permitió estructurar los datos de manera lógica y coherente, garantizando una base sólida para el análisis posterior.

En una segunda fase, específicamente se examinó la información de acuerdo con ciertos puntos, primero se identificó los principios de extradición en cada país, la protección de garantías procesales, la detección de irregularidades en casos particulares y las lagunas legales que obstaculizan la cooperación internacional, todo este conjunto de criterios se estableció como referencia para evaluar la legislación ecuatoriana en comparación con la de Colombia y Perú, identificando similitudes, diferencias y contradicciones que influyen en el desempeño de los procedimientos de extradición.

Finalmente, los datos analizados están organizados en matrices comparativas que facilitan la visualización clara de las convergencias y divergencias entre los marcos normativos examinados, y es a partir de esta sistematización que se llevó a cabo un análisis crítico que conectó la información hallada con los objetivos de la investigación y la idea a defender, es decir, que la legislación ecuatoriana sobre extradición no asegura de manera efectiva la protección de derechos ni la cooperación internacional. Todo este enfoque permitió extraer conclusiones fundamentadas, proponiendo lineamientos que fortalecen la imparcialidad, eficiencia y respeto a los derechos humanos en los procesos de extradición en la región andina.

3.3.1 Métodos, técnicas e instrumentos de la investigación

3.3.1.1 Método Exegético

El método exegético es fundamental en esta investigación para realizar un análisis profundo y detallado de las disposiciones normativas nacionales e internacionales relacionadas con la extradición, y que, a través de este tipo de metodología, se interpretaron los textos legales, incluyendo la Constitución, los códigos de procedimiento penal y los tratados internacionales suscritos por Ecuador, Colombia y Perú, con el fin de entender su alcance y aplicación en los procesos de extradición. Al utilizar una técnica de lectura analítica, acompañada de fichas normativas y resúmenes críticos, se facilita la consolidación de la información y permite la comparación de las disposiciones legales, garantizando una interpretación contextualizada que considera la evolución jurídica y los principios esenciales en relación con los derechos humanos y la cooperación internacional.

Gracias a este método se puede identificar contradicciones, desafíos existentes y lagunas jurídicas dentro de los marcos legales utilizados en este trabajo, y de esta forma se identifican cuáles son los aspectos que garantizan o vulneran los derechos de los involucrados en procesos de extradición. A su vez estos instrumentos facilitan la organización sistemática de la normativa, permite una evaluación exhaustiva de los fundamentos jurídicos, lo cual es esencial para establecer un análisis crítico y fundamentado que sirva de base para las conclusiones del estudio.

3.4.1.2 Método analítico

El método analítico se enfoca en desglosar y comprender en profundidad los elementos que conforman el marco jurídico de la extradición en cada uno de los países de estudio, por medio de este método se examinó las leyes, procedimientos y derechos de los involucrados evaluando su articulación en la práctica y su conformidad con los estándares internacionales de protección de los derechos humanos, y es gracias a este método es que podemos identificar las fortalezas y debilidades del marco legal en lo que respecta a la protección del debido proceso y los derechos de las personas extraditadas, a su vez la correcta comparación de estos aspectos en las legislaciones nacionales contribuyeron a una mejor comprensión del grado de coherencia y eficacia en los procedimientos, lo que permitió detectar obstáculos y formular recomendaciones que ayuden a mejorar la implementación de las leyes y a asegurar

un proceso justo y respetuoso de los derechos fundamentales en el marco de la cooperación internacional.

3.3.1.3 Método de Comparación Jurídica

El método comparativo jurídico es una de las herramientas principales en esta investigación para analizar las diferencias y similitudes en las legislaciones de Ecuador, Colombia y Perú respecto a la figura de la extradición, es a través de esta metodología que se analizaron los artículos, principios y procedimientos establecidos en los marcos normativos de cada país, permitiendo identificar las variaciones en los enfoques jurídicos, las garantías ofrecidas a los solicitados y las obligaciones internacionales asumidas. Al elaborar las matrices comparativas se evidenció una visión sistemática y clara sobre estos aspectos, destacando las fortalezas y debilidades de cada sistema jurídico en relación con la salvaguarda de los derechos humanos y la cooperación internacional, todo este análisis comparativo permitió evaluar cómo las diversas legislaciones nacionales se alinean o divergen respecto a los instrumentos internacionales ratificados, particularmente en lo que respecta a los estándares de doble incriminación, las garantías procesales y las limitaciones constitucionales, como la protección de los ciudadanos nacionales. La comparación de estos elementos proporcionaron una base sólida que sirven como recomendaciones de reformas legales que armonicen las legislaciones nacionales con los compromisos internacionales, fortaleciendo así el marco jurídico y favoreciendo procesos de extradición más justos, efectivos y respetuosos de los derechos fundamentales en la región.

TABLA 5 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Método	Técnica	Instrumento
Método Exegético	Fichaje Normativo	Fichas de análisis normativo
Método Analítico	Revisión Documental (Revistas, artículos científicos, tesis, normativa)	Citas textuales
Método de Comparación jurídica	Análisis comparativo (Constitución, Códigos, Leyes)	Cuadros comparativos

Elaborado por: Lázaro Anggelo y Morales Melany.

3.4 Operacionalización de las Variables

TABLA 6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

TÍTULO	VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	FICHAS
VARIABLE DEPENDIENTE						
La Extradición en la Legislación Ecuatoriana, y los Tratados Internacionales en Colombia y Perú	Tratados internacionales en Colombia y Perú.	Son acuerdos multilaterales o bilaterales, con el objetivo de garantizar la cooperación internacional y el principio del debido proceso.	Garantías procesales	Existencia y aplicación de garantías judiciales durante el proceso de extradición.	Desacato a las garantías judiciales establecidas en la Constitución y tratados internacionales en los procesos de extradición.	Fichas bibliográficas
			Derechos humanos	Cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en casos de extradición	Susceptibilidad de derechos humanos fundamentales, como la integridad personal, el debido proceso y la no discriminación, en los procedimientos de extradición.	Fichas bibliográficas
			Supervisión judicial	Control efectivo por parte de autoridades judiciales sobre las solicitudes y procedimientos de extradición	Negligencia judicial sobre el cumplimiento de requisitos y salvaguardias legales en las solicitudes de extradición	Fichas bibliográficas
			Cooperación internacional efectiva	Coordinación y cumplimiento de acuerdos bilaterales o multilaterales	Cooperación internacional, y el cumplimiento de plazos, requisitos y compromisos establecidos en los tratados de cooperación internacional.	Fichas bibliográficas

VARIABLE INDEPENDIENTE						
La extradición en la legislación ecuatoriana.	Conjunto de leyes, protocolos y mecanismos jurídicos que regulan el proceso de extradición	Marco normativo interno	Existencia y alcance de la legislación nacional sobre extradición	Discrepancia sobre una regulación clara y suficiente de la legislación nacional sobre los procesos de extradición.	Fichas bibliográficas	
		Procedimiento administrativo y judicial	Claridad y eficiencia en las etapas del trámite de extradición	Afectaciones dentro del procedimiento de extradición, vulnerando la transparencia y el debido proceso.	Fichas bibliográficas	
		Tratados y convenios internacionales	Incorporación y aplicación de tratados bilaterales y multilaterales	Aplicación limitada e ineficaz de los tratados internacionales de extradición suscritos con países como Colombia y Perú.	Matriz de comparación jurídica	
		Armonización normativa con principios internacionales de extradición	Nivel de correspondencia de las legislaciones de Ecuador, Colombia y Perú con los principios doctrinales sobre extradición	Divergencias normativas que limitan la eficacia de la cooperación internacional y la protección de derechos en los procesos de extradición.	Matriz de comparación jurídica	

Elaborado por: Lázaro Anggelo y Morales Melany

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y resultados

La comparación jurídica resultó esencial para analizar y detallar, a partir de la información recolectada durante esta investigación, las diferencias y similitudes existentes entre las legislaciones de Ecuador, Colombia y Perú respecto al procedimiento de extradición, mediante el uso de una matriz comparativa, se logró identificar las divergencias normativas en torno a la extradición de nacionales, la aplicación de los principios de doble tipicidad y reciprocidad, y las garantías procesales previstas para los requeridos, y en los resultados obtenidos notamos que, si bien Colombia y Perú han implementado marcos regulatorios más flexibles, acordes con sus compromisos externos, Ecuador ha adoptado un enfoque restrictivo y provisional, dictado por el Artículo 79 de su Constitución, que prohíbe la extradición de sus ciudadanos, todo este asunto genera una relación conflictiva entre la cooperación internacional y la soberanía estatal, y es aquí donde esta discordancia regulatoria no solo socava la capacidad de Ecuador para combatir la delincuencia transnacional, sino que también daña significativamente su reputación internacional.

Gracia al enfoque analítico y el método comparativo se pudo juzgar la eficacia, uniformidad y viabilidad de la extradición en acción en los 3 países, y que los sistemas legales más recientes como por ejemplo, Perú han logrado reconciliar la protección de los derechos humanos con la cooperación judicial en un contexto internacional, en contraste, el sistema ecuatoriano presenta deficiencias legales e interpretativas, que restringen la implementación de tratados multilaterales y bilaterales, y que fomentan la discrecionalidad en las decisiones judiciales. La matriz comparativa evidenció que, a diferencia de Colombia y Perú, Ecuador carece de mecanismos institucionales de control que garanticen un procedimiento uniforme y transparente, lo que compromete los principios de debido proceso y reciprocidad, con esto se confirma que la rigidez constitucional ecuatoriana y la falta de armonización legislativa

constituyen los principales factores que impiden una cooperación penal efectiva y el pleno respeto a los estándares internacionales de extradición.

Introducción a la matriz de comparación

Es importante destacar la relevancia del método de comparación jurídica, ya que permitió analizar de manera sistemática los factores que intervienen en la regulación de la extradición dentro de los sistemas normativos de Ecuador, Colombia y Perú, identificando los niveles de eficacia institucional, protección de derechos fundamentales y coherencia en la aplicación de los principios internacionales de cooperación judicial. La implementación de la matriz comparativa fue de gran utilidad, pues facilitó una observación estructurada y crítica de cada ordenamiento jurídico, revelando la flexibilidad del modelo colombiano, la modernización del sistema peruano y la rigidez normativa del marco ecuatoriano, derivada principalmente de las restricciones constitucionales sobre la extradición de nacionales, por ende la presente matriz de comparación jurídica permitió evidenciar de forma ordenada las similitudes y diferencias que existen entre las legislaciones estudiadas, destacando los aspectos procedimentales, los principios que las rigen y el grado de armonización con los tratados internacionales sobre extradición, a continuación, se presenta la matriz de comparación jurídica que sintetiza los elementos esenciales contrastados entre los tres países objeto de estudio.

TABLA 7 MATRIZ DE COMPARACIÓN JURÍDICA

CRITERIO	CARACTERIZACIÓN DEL CRITERIO	ECUADOR	COLOMBIA	PERÚ
<p>Marco constitucional sobre la extradición en los países de estudio</p>	<p>Este criterio permite identificar el tratamiento constitucional que cada Estado otorga a la extradición, determinando los límites, condiciones y excepciones establecidos en sus respectivas cartas magnas, así como el grado de apertura hacia la cooperación internacional.</p>	<p>El artículo 79 de la Constitución indica categóricamente que bajo ningún motivo o circunstancia cederá soberanía para permitir la extradición de un ciudadano a otro país, pues será Ecuador quien tome las acciones legales en contra de aquel ciudadano infractor.</p>	<p>El artículo 35 es bastante objetivo al indicar que únicamente la extradición podrá proceder mediante los lineamientos de los tratados ratificados por el Estado colombiano, y también prohíbe categóricamente la extradición de personas quienes hayan cometido delitos políticos.</p>	<p>En Perú la extradición se rige constitucionalmente en el artículo 37, pues según este artículo cooperan mutuamente entidades como la Corte Suprema y el Poder Ejecutivo, y todo el proceso está direccionado a resguardar el principio del debido proceso y la integridad humana.</p>
<p>Análisis comparativo: Enfocándonos en el ámbito constitucional, tres países reconocen la extradición como medio para la cooperación judicial internacional, sin embargo, existen importantes conflictos sobre el grado y el alcance de esta apertura, por ejemplo Ecuador ha adoptado obstinadamente una postura muy restrictiva, incluso abiertamente soberanista, negándose rotundamente a extraditar a sus ciudadanos a otros países, todo este asunto limita considerablemente diversos acuerdos firmados con otros Estados y ha obstaculizado significativamente los esfuerzos conjuntos para combatir la delincuencia transnacional. Mientras que Colombia ha adoptado una postura más moderada, permitiendo la extradición de ciudadanos extranjeros nacidos en Colombia bajo ciertas condiciones, al tiempo que excluye explícitamente la extradición por delitos políticos, logrando así gradualmente un equilibrio entre la soberanía nacional y la cooperación internacional. Y por último tenemos a Perú que manifiesta una</p>				

postura más flexible y garantista, condicionando la extradición al principio de reciprocidad y a una revisión judicial previa, integrando además criterios que protegen los derechos humanos y el control político administrativo.

CRITERIO	CARACTERIZACIÓN DEL CRITERIO	ECUADOR	COLOMBIA	PERÚ
<p>Tratados bilaterales y multilaterales vigentes en materia de extradición y su grado de cumplimiento</p>	<p>Este criterio permite identificar los tratados y convenciones internacionales suscritos por Ecuador, Colombia y Perú en materia de extradición, así como analizar su aplicación efectiva dentro de cada ordenamiento jurídico, determinando el nivel de cumplimiento y armonización con el derecho internacional.</p>	<p>Podemos observar que el Estado ecuatoriano se acoge a seis convenciones internacionales, y cada una de ellas cumple un rol importante dentro del sistema judicial internacional, no obstante, es evidente que pese al compromiso latente que tiene la nación ecuatoriana con estos tratados y convenios, su reglamento interno le impide regirse adecuadamente a cada uno de ellos.</p>	<p>Se vuelve evidente que Colombia al ser uno de los primeros países latinoamericanos en inculcar la extradición formara parte de los principales Convenios y Tratados internacionales, pues comparte convenios multilaterales con Ecuador y Perú, es decir de los tres países Colombia es el principal fomentador de la cooperación internacional, ya que mantiene vigente y en pleno cumplimiento cada uno de sus tratados adquiridos solemnemente.</p>	<p>Por el contrario, Perú es parte de casi todos los Tratados y Convenciones que garanticen la protección de derechos humanos, y al mismo tiempo comparte convenios bilaterales y multilaterales con Colombia y Ecuador, lo que lo convierte en una nación ascendente en cooperación internacional.</p>

Análisis comparativo: Basado en el análisis comparativo, podemos concluir que Ecuador, Colombia y Perú tienden a tener una adhesión común a los mismos tratados multilaterales y convenciones de derechos humanos, lo que sugiere una base legal similar con respecto a la extradición, empero estos instrumentos se implementan y son efectivos de maneras muy diferentes. Dado que, en Colombia y Perú, persiste un mayor grado de armonización de los compromisos nacionales e internacionales aplicando de forma activa los tratados internacionales y salvaguardando el respeto por los derechos de la persona extraditada. Esta disparidad refleja que, mientras Colombia y Perú fortalecen su rol dentro del sistema de justicia penal internacional, Ecuador continúa enfrentando un rezago normativo que obstaculiza la plena ejecución de los tratados de extradición y su adecuación a los estándares internacionales.

CRITERIO	CARACTERIZACIÓN DEL CRITERIO	ECUADOR	COLOMBIA	PERÚ
<p>Procedimiento de extradición y autoridad competente en cada Estado</p>	<p>Este criterio permite examinar las etapas del proceso de extradición y las instituciones responsables de su tramitación en los países de estudio, con el fin de identificar el grado de formalidad, control judicial y eficacia del procedimiento.</p>	<p>En Ecuador, el proceso de extradición se caracteriza por su alta complejidad y formalismo, dado que todo inicia con la solicitud de extradición a través de la vía diplomática, mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y posteriormente dicha solicitud se remite a la Corte Nacional de Justicia, que actúa como la autoridad</p>	<p>En Colombia, la Corte Suprema de Justicia es la entidad competente para emitir la validez de la extradición, aunque la decisión final recae en el presidente de la República, quien actúa fundamentándose en dicho concepto. En la nación colombiana el procedimiento de extradición está regulado por la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal) y</p>	<p>En Perú, el procedimiento de extradición está regulado por la Ley N.º 24710 y el Código Procesal Penal, conforme al artículo 37 de la Constitución, y todo inicia con la Corte Suprema de Justicia que es aquella entidad encargada de emitir un dictamen previo sobre la procedencia del pedido, mientras que la decisión final recae sobre el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de</p>

		competente para examinar y resolver la solicitud, pero la cuestión está en que este procedimiento no incluye una fase judicial previa que verifique los derechos antes de la decisión, lo cual puede repercutir negativamente en la celeridad y eficacia de la cooperación internacional.	establece un proceso expedito con garantías procesales, permitiendo la participación del requerido y su defensa, por lo tanto, este modelo proporciona un equilibrio entre la cooperación internacional y la salvaguarda de los derechos humanos.	Justicia y Derechos Humanos, este proceso se destaca por su equilibrio entre control judicial y decisión política.
<p>Análisis comparativo: Conviene subrayar que los Estados soberanos de Colombia y Perú, nos muestran procedimientos más estructurados y efectivos en materia de extradición, con una clara delimitación de competencias entre los poderes Judicial y Ejecutivo, y con mayores garantías procesales, por ejemplo, se evidencia que Colombia mantiene una estructura sólida iniciando desde la Corte Suprema quien actúa como ente de control jurídico, garantizando el respeto de los derechos del solicitado antes de la decisión final del Presidente, de forma similar, en Perú, el dictamen de la Corte Suprema y la aprobación del Poder Ejecutivo aseguran una cooperación equilibrada y ajustada a los estándares internacionales, al contrario de Ecuador quien adolece de mantener procesos rígidos y limitados, lo que genera tensiones con los compromisos asumidos en los tratados internacionales.</p>				
CRITERIO	CARACTERIZACIÓN DEL CRITERIO	ECUADOR	COLOMBIA	PERÚ

<p align="center">Principios jurídicos que rigen el proceso de extradición</p>	<p>Este criterio permite evidenciar si los principios jurídicos que rigen la extradición, como la doble tipicidad, la reciprocidad, la especialidad y el debido proceso, se cumplen efectivamente en cada Estado, garantizando legalidad, justicia y respeto a los derechos humanos dentro del marco de cooperación internacional.</p>	<p>La situación del Estado Ecuatoriano refleja que, los principios se encuentran formalmente reconocidos, pero su aplicación resulta limitada, el desalineamiento con los tratados internacionales restringe el principio de reciprocidad y genera tensiones con las obligaciones internacionales.</p>	<p>Para el estado colombiano, los principios se aplican de forma efectiva bajo previo control judicial, es por ello que se respetan el principio doble tipicidad, el de debido proceso y el de reciprocidad, fortaleciendo así su cooperación internacional.</p>	<p>En Perú los principios rectores están consolidados en la legislación y en los tratados internacionales, la Corte Suprema garantiza su cumplimiento, asegurando que el proceso de extradición se realice con respeto a los derechos fundamentales.</p>
<p>Análisis comparativo: La situación de Ecuador es un tanto compleja ya que al mantener la soberanía estatal por encima de los principios que rigen la extradición, se estaría afectado lo que es la cooperación internacional, algo que no ocurre con Colombia y Perú ya que estas naciones si implementan estos principios con mayor coherencia y bajo un control judicial riguroso, asegurando procesos justos y alineados con el derecho internacional. Por ende, se concluye que, Ecuador prioriza la soberanía constitucional, Colombia y Perú refuerzan la cooperación jurídica internacional desde una perspectiva que garantiza el respeto a los derechos humanos.</p>				
<p align="center">CRITERIO</p>	<p align="center">CARACTERIZACIÓN DEL CRITERIO</p>	<p align="center">ECUADOR</p>	<p align="center">COLOMBIA</p>	<p align="center">PERÚ</p>

<p>Mecanismos de cooperación judicial internacional aplicables en cada país</p>	<p>Este criterio permite evidenciar los mecanismos mediante los cuales los Estados colaboran en materia penal, garantizando la asistencia recíproca, el intercambio de información y la ejecución de solicitudes judiciales conforme a los tratados internacionales y normas internas vigentes.</p>	<p>Presenta dificultades a la hora de cooperar internacionalmente con otro Estado, ya que su aplicación se realiza por medio de la fiscalía general del Estado y la Cancillería, pero enfrenta limitaciones debido a la falta de armonización normativa y a la prohibición constitucional de extraditar nacionales.</p>	<p>En Colombia, los mecanismos de cooperación se encuentran consolidados en la Ley 906 de 2004 y en múltiples tratados bilaterales y multilaterales, la fiscalía general, el Ministerio de Justicia y la Cancillería son quienes gestionan la tramitación de solicitudes y la colaboración activa con organismos internacionales.</p>	<p>En Perú, la cooperación judicial se desarrolla conforme al Código Procesal Penal y a los convenios internacionales ratificados, la Corte Suprema, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía de la Nación son las autoridades competentes, garantizando una cooperación eficaz en extradición, asistencia mutua y ejecución de sentencias extranjeras.</p>
<p>Análisis comparativo: El estado ecuatoriano muestra un sistema de cooperación internacional debilitada, todo esto causal de su propia base legal que limita una eficacia internacional con otros estados, por otro lado, Colombia muestra una estructura más sólida y funcional, que permite una cooperación ágil y coordinada con otros Estados, y Perú, al igual que Colombia, aplica mecanismos efectivos y consolidados, asegurando la ejecución de solicitudes conforme a los estándares internacionales.</p>				
<p>CRITERIO</p>	<p>CARACTERIZACIÓN DEL CRITERIO</p>	<p>ECUADOR</p>	<p>COLOMBIA</p>	<p>PERÚ</p>

<p>Vulnerabilidad y discrecionalidad en la aplicación de los procesos de extradición</p>	<p>Este criterio permite evidenciar el grado de objetividad, transparencia y control judicial existente en la aplicación de la extradición, así como los márgenes de discrecionalidad o vulnerabilidad institucional que puedan comprometer la legalidad, el debido proceso y la cooperación internacional.</p>	<p>La extradición presenta altos niveles de discrecionalidad derivados de vacíos normativos y de una limitada coordinación institucional, la figura de la extradición simplificada, aunque busca agilidad, puede restringir garantías procesales y abrir espacio a decisiones influenciadas por factores políticos o diplomáticos.</p>	<p>En Colombia el control judicial de la extradición es más riguroso y reduce los márgenes de discrecionalidad, la Corte Suprema revisa cada caso conforme a los principios de legalidad y doble incriminación, de esta forma prioriza decisiones objetivas y limita la influencia de factores externos en el proceso.</p>	<p>Pese a contar con un procedimiento mixto entre el Poder Judicial y el Ejecutivo, persisten dificultades administrativas que pueden afectar la eficiencia del proceso, empero, la revisión judicial asegura que las decisiones mantengan un equilibrio entre soberanía estatal y respeto a los derechos fundamentales.</p>
<p>Análisis comparativo: Es evidente que Ecuador es mucho más propenso en el proceso de extradición, debido tanto a una regulación rígida como a la falta de salvaguardias comunes para prevenir decisiones discrecionales. Por el contrario, Colombia se beneficia de la existencia de un sistema estable y predecible en el que la Corte Suprema limita la autoridad de la burocracia ejecutiva y asegura la transparencia de la operación, y luego vemos a Perú, que sufre de retrasos y complejidad institucional, pero mantiene una supervisión judicial más sofisticada y una mejor coordinación entre sus organismos competentes.</p>				
<p>CRITERIO</p>	<p>CARACTERIZACIÓN DEL CRITERIO</p>	<p>ECUADOR</p>	<p>COLOMBIA</p>	<p>PERÚ</p>
	<p>Este criterio permite evidenciar el grado de protección que los</p>	<p>Las garantías procesales se encuentran formalmente</p>	<p>La Corte Suprema evaluará cada solicitud para garantizar el</p>	<p>Las garantías procesales están sustentadas por el Código</p>

<p>Garantías procesales y derechos fundamentales reconocidos al extraditado</p>	<p>Estados otorgan al extraditado durante el proceso, valorando el respeto al debido proceso, la defensa técnica, la prohibición de tratos inhumanos y la protección de los derechos humanos conforme a las normas constitucionales e internacionales.</p>	<p>reconocidas, pero presentan restricciones en su implementación práctica, por ello vemos que la disparidad en los criterios judiciales y la falta de una legislación específica crean vacíos que comprometen la seguridad jurídica del extraditado.</p>	<p>debido proceso, una defensa adecuada y protección contra persecución política o afectación a los derechos humanos.</p>	<p>Procesal Penal y convenios internacionales, y prevalece un control judicial minucioso que tiene como objetivo evitar vulneraciones, asegurando el derecho a la defensa y el respeto a la dignidad humana.</p>
<p>Análisis comparativo: Comparar estas naciones pone en manifiesto el débil marco legal de Ecuador, pues pese a que el Estado ecuatoriano reconoce los derechos de las personas extraditadas en su legislación, enfrenta deficiencias institucionales que afectan su implementación efectiva, algo que no pasa con Colombia, ya que el Estado Colombiano si logra un equilibrio entre la cooperación judicial y la protección de los derechos, manteniendo un sistema de supervisión judicial fuerte y abierto, y por ultimo tenemos a Perú nación que se distingue por su adhesión vigorosa a las garantías procesales, es decir la extradición en el Estado peruano se realiza sin socavar los derechos humanos.</p>				

Con respecto al estudio comparativo realizado, podemos notar la amplia diferencia constitucional que existe entre una nación y la otra, y esto es más evidente a la hora de tratar temas como la cooperación internacional, por ejemplo, Ecuador al mantener una postura soberanista arraigada en el artículo 79 de la Constitución distorsiona la correcta ejecución procedimental referente a la extradición, misma postura que limita acoplarse eficazmente a lo establecido en los tratados internacionales suscritos, por el contrario, vemos que Colombia y Perú mantienen un equilibrio semi estable entre la soberanía estatal y la cooperación internacional, estas naciones brindan garantías bajo los principios de reciprocidad, principio del debido proceso y el control judicial, cuestiones muy distintas a las que nos presenta el Estado ecuatoriano.

En relación con el cumplimiento de los tratados internacionales, es bastante evidente que tanto Ecuador, Colombia y Perú comparten los mismos tratados multilaterales, no obstante, los resultados obtenidos de nuestra matriz de comparación indican que el Estado ecuatoriano no mantiene una eficaz ejecución práctica de estos tratados y convenios, puesto que Ecuador presenta cuadros de discrecionalidad dentro de su sistema procedimental acompañado de un débil marco jurídico que regula la extradición, y cuestiones constitucionales que le impide llevarla a cabo de manera adecuada, lo que socava en tensiones entre el derecho interno y derecho internacional, y si ponemos todo esto en comparación con los sistemas legales de Colombia y Perú, se nota la amplia diferencia que existe entre naciones, dado que los Estados Colombianos y Peruanos evidencian una armonización más efectiva entre sus normas nacionales y los tratados ratificados, fortaleciendo su marco jurídico salvaguardando la cooperación internacional.

Respecto a los procedimientos y autoridades competentes, se observa que Ecuador presenta un proceso formalista y poco ágil, con escasa delimitación de competencias entre órganos administrativos y judiciales, lo que provoca demoras e inseguridad jurídica, en cambio, Colombia y Perú han estructurado sistemas más claros y eficientes, vemos que la Corte Suprema de Justicia actúa como órgano de control previo y el Poder Ejecutivo decide conforme al dictamen judicial, estos modelos reflejan una mayor institucionalidad y control de legalidad, garantizando que la extradición se ejecute con respeto al debido proceso, es por eso que de esta manera, el procedimiento en Ecuador aún requiere reformas para dotarlo de mayor transparencia y eficacia en la cooperación judicial internacional.

El análisis de los principios jurídicos rectores revela que Ecuador, pese a reconocer formalmente la doble tipicidad, la reciprocidad y el debido proceso, no logra aplicarlos de manera efectiva, principalmente por la rigidez de su marco constitucional y la ausencia de una normativa especializada, pero luego vemos que Colombia y Perú, han logrado incorporar estos principios en la práctica judicial, asegurando la protección de los derechos fundamentales y la previsibilidad en las decisiones, todo esto demuestra que los países con marcos normativos más flexibles y con control judicial efectivo fortalecen la legitimidad del sistema de extradición, mientras que los sistemas excesivamente restrictivos, como el ecuatoriano, generan discrecionalidad y desconfianza internacional.

Para las garantías procesales y el control judicial, los resultados de nuestra matriz comparativa indican que Ecuador reconoce los derechos de los extraditados, pero enfrenta debilidades institucionales que afectan su cumplimiento, como la inconsistencia en los criterios judiciales, a diferencia de ello, Colombia y Perú han desarrollado modelos basados en garantías donde la intervención judicial previa y el monitoreo de los derechos humanos permiten una cooperación confiable y transparente, es por estos motivos que los hallazgos sugieren que Ecuador necesita una reforma integral de su marco normativo para asegurar que su soberanía nacional cumpla con los estándares internacionales de derechos humanos, y podemos tomar como referencia a Colombia y Perú quienes muestran ejemplos de cómo lograr un equilibrio entre la cooperación judicial y la protección de la dignidad humana.

4.2 Verificación de la idea a defender

A partir del análisis comparativo realizado entre Ecuador, Colombia y Perú, los resultados confirman la validez de la idea a defender, dado que el proceso de extradición en la legislación ecuatoriana no se garantiza de manera efectiva, esta ineficiencia se evidencia principalmente en la restricción constitucional contenida en el artículo 79, que prohíbe la extradición de nacionales, generando una ruptura entre el derecho interno y los compromisos internacionales asumidos por el Estado, por lo que vemos que tal limitación impide que Ecuador actúe con la misma capacidad de cooperación penal que sus países vecinos, afectando tanto la reciprocidad como la credibilidad jurídica frente a la comunidad internacional, en consecuencia, se verifica que la normativa ecuatoriana, al priorizar una interpretación rígida de la soberanía, restringe la operatividad del sistema de extradición y debilita la cooperación judicial internacional.

En relación con la verificación del cumplimiento de la hipótesis planteada, podemos deducir que los procedimientos internos exhiben un grado de formalismo elevado y presentan deficiencias en cuanto a la agilidad procesal, algo que no es tan frecuente dentro de los modelos procedimentales de Colombia y Perú, puesto que en estas naciones coexisten entidades como la Corte Suprema y el Poder Ejecutivo encargadas de mantener un orden estructurado que salvaguardan tanto la legalidad como la rapidez del proceso, al contrario de Ecuador, quien consta con una limitada coordinación institucional que desemboca en afectaciones al debido proceso y debilitamiento a la efectividad del sistema jurídico procesal. Dicho esto, se confirma que la estructura procedimental ecuatoriana obstaculiza la cooperación internacional, reforzando la hipótesis de que la extradición en el país no cumple con los estándares de eficacia y garantía observados en los países comparados.

Los resultados obtenidos verifican que la protección de los derechos fundamentales, es insuficiente en el contexto ecuatoriano, aunque el ordenamiento reconoce formalmente principios como la doble tipicidad, el debido proceso y la reciprocidad, su aplicación práctica es inconsistente y fragmentaria, también notamos que La falta de uniformidad en los criterios judiciales, unida a la discrecionalidad en la interpretación de los tratados, expone a los individuos a situaciones de inseguridad jurídica y vulneración de garantías procesales, por contraste, Colombia y Perú consolidan sistemas garantistas en los que el control judicial previo impide extradiciones arbitrarias y asegura el respeto a la dignidad humana, esto evidencia que la debilidad institucional ecuatoriana impide la materialización de los principios de justicia y cooperación internacional que sustentan la extradición moderna.

Al analizar los mecanismos de cooperación judicial internacional, notamos que Ecuador posee un marco legal que contempla la asistencia mutua y el intercambio de información, su aplicación práctica resulta deficiente por la falta de armonización normativa y de coordinación entre la Cancillería, la Fiscalía y la Corte Nacional de Justicia, por el contrario, Colombia y Perú evidencian una gestión eficaz y articulada, donde las solicitudes de extradición y cooperación se procesan con transparencia y celeridad. Esta diferencia demuestra que el problema ecuatoriano no radica únicamente en la existencia de normas, sino en su escasa operatividad institucional y ausencia de mecanismos claros de implementación, lo cual reafirma que el sistema ecuatoriano de extradición no garantiza de manera efectiva ni la protección de derechos ni la cooperación internacional.

Estos resultados nos permite confirmar que la falta de controles uniformes y la influencia de factores políticos en las decisiones de extradición generan un alto grado de incertidumbre jurídica en Ecuador, toda esta discrecionalidad se traduce en resoluciones inconsistentes y en una débil aplicación del principio de legalidad, aspectos que no se observan con igual intensidad en Colombia ni en Perú, en estos países, la existencia de procedimientos mixtos y de revisión judicial obligatoria impide la arbitrariedad administrativa, garantizando decisiones basadas en el derecho y no en criterios de conveniencia política, en consecuencia, se reafirma que el sistema ecuatoriano carece de los contrapesos necesarios para asegurar un proceso de extradición transparente y ajustado a los principios del debido proceso.

En conclusión, estos hallazgos comparativos permiten concluir que la hipótesis planteada se cumple plenamente, ya que la legislación y los procedimientos de extradición en Ecuador, resultan insuficientes para garantizar la protección de los derechos fundamentales y la eficacia de la cooperación internacional, la rigidez constitucional, la falta de armonización con los tratados, la discrecionalidad institucional y la debilidad en los mecanismos de control judicial demuestran que el sistema ecuatoriano requiere una reforma estructural orientada hacia la modernización de su marco legal, solo mediante una adecuación normativa coherente con los estándares internacionales será posible fortalecer la confianza en el sistema judicial ecuatoriano y garantizar que la extradición opere como un verdadero instrumento de justicia y cooperación internacional.

CONCLUSIONES

- La prohibición absoluta de extradición de ciudadanos nacionales en el Artículo 79 de la Constitución de Ecuador es el principal factor que genera una profunda asimetría legal en la región andina, mientras que Colombia y Perú han evolucionado hacia modelos que permiten la extradición bajo condiciones garantistas y estricto control judicial, el marco ecuatoriano mantiene una postura soberanista y restrictiva que choca con los compromisos internacionales, limitando la eficacia de la cooperación penal transnacional.
- A pesar de que los tres países comparten la adhesión a los mismos instrumentos multilaterales de cooperación, se evidenció una brecha de aplicación práctica en la legislación ecuatoriana, la rigidez constitucional antes mencionada impide la plena ejecución de los compromisos internacionales en materia de extradición, lo que resulta en una constante tensión jerárquica entre el derecho interno y el internacional, este conflicto dificulta el cumplimiento pleno de la normativa y debilita la legitimidad del sistema ecuatoriano ante la comunidad internacional.
- Los procedimientos de extradición en Ecuador están fuertemente influenciados por la discrecionalidad administrativa, política y diplomática, lo que nos da como resultados un estado de derecho débil debido a que las leyes de extradición del estado ecuatoriano son de limitada eficacia por sus restricciones constitucionales, por ello si lo comparamos con países como Colombia y Perú, existe una notoria diferencia, ya que sus procedimientos de extradición emplean diversas medidas, incluido el seguimiento extrajudicial, para garantizar su correcta tramitación y que los involucrados reciban la indemnización correspondiente.
- El sistema ecuatoriano, debido a su rigidez constitucional y a la falta de una armonización efectiva, resulta inadecuado para asegurar la protección integral de los derechos fundamentales de la persona extraditada, en comparación con los sistemas de los Estados colombianos y peruanos, vemos que la carencia de un control judicial técnico y uniforme, junto con la primacía de la normativa constitucional sobre los tratados internacionales, da paso a un sistema menos predecible y más vulnerable de derechos. Por ello se pueden tomar como ejemplo los modelos de Colombia y Perú ya que estos presentan mayores garantías al integrar de manera más sólida principios como la doble incriminación y la especialidad en su procedimiento legal.

RECOMENDACIONES

- Priorizar y fortalecer los mecanismos de cooperación penal alternativos a la extradición de nacionales, como la Asistencia Judicial Mutua y la figura de Traslado de Personas Condenadas, esta medida práctica compensa la rigidez del Artículo 79 al permitir la persecución efectiva del delito transnacional y el cumplimiento de la pena por parte de los nacionales, utilizando las vías legales disponibles para mitigar la asimetría regional.
- Es fundamental armonizar la práctica judicial y administrativa con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ecuatoriano, aplicando de manera sistemática el principio de interpretación de acuerdo a los tratados de extradición y derechos humanos, gracias a esto se podría disminuir la tensión jerárquica existente entre el derecho interno y el derecho internacional, y así garantizar una ejecución coherente de las obligaciones internacionales y se contribuiría con el fortalecimiento de la legitimidad del sistema jurídico en el ámbito de la extradición.
- Se recomienda establecer un sistema de criterios técnicos obligatorios para la toma de decisiones en el proceso de extradición, con el principal objetivo de reducir la intervención administrativa y garantizar un cumplimiento riguroso del principio de legalidad, por ejemplo esto requiere la creación de un flujo procesal estándar y transparente que resalte el dictamen judicial técnico como el pilar fundamental para la aprobación o rechazo de la extradición, como referencia se podría adoptar la objetividad propia de los modelos de control judicial presentes en Colombia y Perú.
- Debe ser sustancial priorizar el fortalecimiento del control judicial especializado en el ámbito de la extradición, y así garantizar que cada resolución se base en un análisis minucioso de los derechos fundamentales de la persona requerida y de los principios rectores del proceso, es decir un control de legalidad más técnico y uniforme facilitaría la consolidación de un sistema garantista que ofrezca seguridad jurídica al ciudadano y fomente una cooperación internacional fundamentada en el respeto por los derechos humanos y en la confianza mutua entre los Estados.

BIBLIOGRAFÍA

- Zaffaroni, E., Alagia, A., & Slokar, A. (2005). *Manual de derecho penal. Parte general*. Buenos Aires: Ediar. doi:9505741758
- Acuerdo Sobre Extradición . (18 de Julio de 1911). *ACUERDO SOBRE EXTRADICION (Congreso Bolivariano de Caracas)*. Obtenido de Congreso Bolivariano de Caracas:
https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_acuer_extra_congre_bolivariano.pdf
- Aguilar Cavallo, G. (2007). EXTRADICIÓN Y DERECHOS HUMANOS: ALGUNAS REFLEXIONES A PARTIR DEL CASO FUJIMORI (SENTENCIA DICTADA POR LA CORTE SUPREMA CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007). *Ius et Praxis*, 423-433. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v13n2/art18.pdf>
- Balarezo Mero, O. (2025). La extradición en Ecuador: proporcionalidad y límites en el debido proceso. *Universidad Andina del Ecuador*, 126. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/10322>
- Calvachi Rojas, G. (2023). La Extradición en el Ecuador. *Corte Nacional De Justicia*, 20. Obtenido de <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/Extradicin-en-Ecuador.pdf>
- Cañardo, H. (2013). La extradición, el delito político y el asilo extraterritorial a la luz de los principios del derecho internacional público. *Revista de Derecho*, 81-115. Obtenido de <file:///C:/Users/angge/Downloads/Dialnet-LaExtradicionElDelitoPoliticoYElAsiloExtraterritor-6119779.pdf>
- Casado, M. (2009). *Diccionario jurídico (6a. ed.)*. Valletta Ediciones. Obtenido de <https://0410n1bgc-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/ereader/upse/66821>
- CASO 101-22-IN. (2025). SENTENCIA 101-22-IN/25. *Corte Constitucional del Ecuador*, 25. Obtenido de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOidiNDNiYzglYy0zODY2LTQzOGUtOGFkZC00OGM5OTVmNWUyYTYucGRmJ30=
- CASO 4-24-RC. (2024). DICTAMEN 4-24-RC/24. *Corte Constitucional del Ecuador*, 8. Obtenido de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOicwNWEzNmU2MC04M2ExLTRmMzYtYWVhOC02ZjE4YWRmYjM3OTkucGRmJ30=
- CASO N.º 0782-13-EP. (2015). SENTENCIA N.º 239-15-SEP-CC. *Registro*, 12. Obtenido de http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/local/File/Gaceta_Constitucional/015_Gaceta_Constitucional_no_015_29-09-2015.pdf
- Código de Procedimiento Penal Colombiano. (2004). *Código de Procedimiento Penal Colombiano*. Diario Oficial. Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000_codigopenal_colombia.pdf
- Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano. (2014). *Código Integral Penal Ecuatoriano*. Quito: Lexis. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip>
- Código Penal Colombiano. (2000). *Código Penal Colombiano*. Diario Oficial. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_colombia.pdf

- Código Penal del Perú. (1995). Código Penal del Perú. *Diario Oficial el Peruano*, 106. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/C%C3%B3digo-Penal-31.7.2020-LP.pdf>
- Constitución de la Republica del Ecuador. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Quito: Lexis. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000_codigopenal_colombia.pdf
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Diario oficial El Peruano. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf?v=1594239946
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (22 de Noviembre de 1969). *CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS*. Secretaría General OEA. Obtenido de Secretaría General OEA: <https://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2015/12/OC-21-Completa.pdf>
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. (12 de Septiembre de 1985). *CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA*. SECRETARIA GENERAL OEA. Obtenido de SECRETARIA GENERAL OEA: <https://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2015/12/OC-21-Completa.pdf>
- Convención Interamericana Sobre Extradición. (25 de Febrero de 1981). *CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE EXTRADICIÓN*. SECRETARIA GENERAL OEA. Obtenido de SECRETARIA GENERAL OEA: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-47.html>
- Convención sobre extradición. (26 de Diciembre de 1933). *Convención sobre extradición*. Montevideo. Obtenido de Unión Panamericana: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/Convencion_sobre_Extradicion_Montevideo_1933.pdf
- CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. (2023). CASO 215-13-EP. *CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR*, 49. Obtenido de <file:///C:/Users/angge/Desktop/DOCUMENTOS%20PARA%20TESIS/3%20CASO%20DE%20EXTRADICION%20PARA%20TESIS.pdf>
- Corte Nacional de Justicia. (2022). Manual sobre la extradición en Ecuador. *Corte Nacional de Justicia*, 20. Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/Manuales-Protocolos/Manual_de_extradicion.pdf
- Corte Nacional de Justicia. (2024). Instructivo sobre el procedimiento de extradición en Ecuador. *Corte Nacional de Justicia*, 16. Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/FOLLETO_EXTRADICIN.pdf
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2025). *cooperación internacional*. Real academia española. Obtenido de <https://dej.rae.es/lema/cooperaci%C3%B3n-internacional>
- Dondé Matute, F. (2013). *Cooperación internacional en materia penal: (1 ed.)*. Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM. Obtenido de <https://0410n1bgr-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/ereader/upse/250755>
- FUNCIÓN JUDICIAL. (2024). Caso Arias Vivanco Gerardo Emanuel, Proceso 11282202004923. *FUNCIÓN JUDICIAL*, 26. Obtenido de <file:///C:/Users/angge/Desktop/DOCUMENTOS%20PARA%20TESIS/1%20si%20>

- sirve%20CASO%20DE%20EXTRADICION%20Arias%20Vivanco%20Gerardo%20Emanuel.pdf
- Gaviria Liévano, E. (2005). Derecho internacional público. En E. Gaviria Liévano, *Fuentes del derecho internacional* (Sexta ed., pág. 752). Bogota: Temis. doi:9789583505317
- Gómez-Robledo Verduzco, A. (2000). *Extradición en Derecho Internacional: aspectos y tendencias relevantes: (ed.)*. Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM. Obtenido de <https://0410n1bgq-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/ereader/upse/72292>
- González, M. (1982). Aspectos penales de la extradición. *Cuadernos de la Facultad de Derecho*, 119-131.
- González , M. (1982). Aspectos penales de la extradición. *Cuadernos de la Facultad de Derecho*, 119-131. Obtenido de [file:///C:/Users/angge/Downloads/adminRACO,+Article006%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/angge/Downloads/adminRACO,+Article006%20(1).pdf)
- Gorozabel Intriago, G. (2025). Desafíos jurídicos del Estado ecuatoriano en la aplicación de la extradición de ciudadanos ecuatorianos aprobada en la consulta popular del 2024. *Frónesis*, 32(2), 321-344. Obtenido de <https://produccioncientificaluz.org/index.php/fronesis/article/view/44423/52916>
- Herrera Díaz, D. (2024). La extradición y su aplicabilidad como una estrategia de política criminal eficaz en contra de los crímenes transnacionales en el Ecuador. *Master's thesis, Quito: Universidad de las Américas*, 56. Obtenido de <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/16997>
- Krirh, K. (2023). El principio de la doble incriminación en la cooperación judicial internacional. La traducción de los delitos Hudūd del árabe al derecho penal español. *Anaquel de Estudios Árabes*, 19-37. Obtenido de <https://revistas.ucm.es/index.php/ANQE/article/download/78613/4564456561708/4564456664609>
- Ley de Extradición. (2000). Ley de Extradición. *Registro Oficial*, 8. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_extra.pdf
- Ley de Extradición. (2000). *Ley de Extradición*. Quito: Lexis. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-extradicion>
- Lifante Vidal, I. (2002). Dos conceptos de discrecionalidad jurídica. *Universidad de Alicante*, 413-439. Obtenido de <https://rua.ua.es/server/api/core/bitstreams/1332f0d3-5154-476b-a38a-82d0b6407b81/content>
- Loaiza, Y. (7 de Marzo de 2023). *Cómo Ecuador perdió una oportunidad histórica para extraditar a los narcos más poderosos del país*. Obtenido de Infobae: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/03/07/como-ecuador-perdio-una-oportunidad-historica-para-extraditar-a-los-narcos-mas-poderosos-del-pais/>
- Manzano, M. (2004). La extradición: una institución "Constitucional". *Revista de derecho penal y criminología*, 213-242. Obtenido de <file:///C:/Users/angge/Downloads/alopezm,+Documento.pdf>
- Martínez Morales, R. (2022). *Diccionario jurídico general: (2 ed.)*. IURE Editores. Obtenido de <https://0410n1bge-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/ereader/upse/210855>
- Montoya, R. (2018). La extradición y la cooperación internacional. Falta de justicia, legitimidad o incapacidad del Estado colombiano: su historia. *Iusta*, 179-198.

- Obtenido de
<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/iusta/article/view/4097/3904>
- Montoya, R. (2018). La extradición y la cooperación internacional. Falta de justicia, legitimidad o incapacidad del Estado colombiano: su historia. *Iusta*, 48, 179-198. Obtenido de
<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/iusta/article/view/4097/html>
- Muñoz, M. (2011). La extradición, una piedra en el talón de la soberanía del Estado. *IV Encuentro de Filosofía*, 41. Obtenido de
<https://encuentrodefilosofia.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/04/memorias-iv-encuentro-de-filosofia-3ada-ipn-2011.pdf#page=41>
- Naciones Unidas. (18 de Diciembre de 1984). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Naciones Unidas Derechos Humanos. Obtenido de Naciones Unidas Derechos Humanos:
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>
- Pariona Pastrana, J. (2019). La extradición en la normativa peruana. *Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*, 15. Obtenido de
https://www.unodc.org/documents/international-cooperation/News_and_events/PERU_UNTOC_Contributions_3.pdf
- Pérez Cebadera, M. (2009). *Instrumentos de cooperación judicial penal I: la extradición y la euroorden*: (ed.). Universitat Jaume I. Servei de Comunicació i Publicacions. Obtenido de <https://0410n1bgr-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/ereader/upse/51635>
- Puente Egido, J. (2000). La extradición, problema complejo de cooperación internacional en materia penal. *BOLETÍN DE LA FACULTAD DE DERECHO*(15), 32. Obtenido de <https://oai.e-spacio.uned.es/server/api/core/bitstreams/e24a7303-c2cd-4d1e-8686-2c1a3807a7ea/content>
- Ramelli Arteaga, A. (2011). Jurisprudencia penal internacional aplicable en Colombia. *Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, Agencia de Cooperación Internacional Alemana*, 672. Obtenido de
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26742.pdf>
- Ramírez Montañez, J. (2018). Análisis del procedimiento de la extradición de colombianos. Caso Fundación por la Defensa de los Colombianos Pedidos en Extradición (DECOPEX). *Comillas Journal of International Relations*, 9–27. doi:<https://doi.org/10.14422/cir.i12.y2018.002>
- San Martín Castro, C. (2001). LA EXTRADICIÓN Y LA COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL. *Per Extra Juris*, 20. Obtenido de
https://www.oas.org/ext/Portals/33/Files/MLA/Per_extra_juris_esp_1.pdf
- Sánchez Díaz, D. (2013). La extradición en la comunidad internacional y en el Ecuador. *Bachelor's thesis, Quito: Universidad de las Américas*, 174. Obtenido de file:///C:/Users/angge/Downloads/UDLA-EC-TAB-2013-39.pdf
- Soto, I. K. (2011). LA EXTRADICIÓN COMO FORMA DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL. ASPECTOS CONCEPTUALES EN EL MARCO DEL DERECHO INTERNACIONAL. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, 24. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/cccss/11/iks.htm>
- Terrones Dávila, E., & Velasco Núñez, E. (2024). Guía práctica de extradición en el Perú. *Poder Judicial del Perú*, 240. Obtenido de
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3abb62004fe18e258c7d9ce9e95470c5/G>

- UIA+PRACTICA+DE+EXTRADICION+EN+EL+PERU_.pdf?MOD=AJPERES
&CACHEID=3abb62004fe18e258c7d9ce9e95470c5
- Vargas Sánchez, M. (2024). El conflicto entre la constitución nacional y los tratados internacionales: el caso de la extradición pasiva en el Ecuador. (*Bachelor's thesis*), 49. Obtenido de [https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/17994/1/UA-
DER-EXC-012-2024.pdf](https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/17994/1/UA-
DER-EXC-012-2024.pdf)
- Vera, M., & Hernandez, N. (2024). La cooperación internacional en el proceso penal, extradición, asistencia judicial y armonización de normativas. *Revista Científica de Educación Superior y Gobernanza Interuniversitaria*, 55-69.
doi:<https://doi.org/10.56124/aula24.v6i9.005>
- ZARAGOZA, J. (1999). ALGUNAS CAUSAS DE RECHAZO DE LA EXTRADICIÓN. *Boletín del Ministerio de Justicia*, 1681-1694. Obtenido de [file:///C:/Users/angge/Downloads/Dialnet-
AlgunasCausasDeRechazoDeLaExtradicion-78637%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/angge/Downloads/Dialnet-
AlgunasCausasDeRechazoDeLaExtradicion-78637%20(1).pdf)
- Zegarra, Á. (2022). El proceso de extradición y su importancia frente a la lucha contra la criminalidad. *Advocatus*, 187-199. Obtenido de [file:///C:/Users/angge/Downloads/El_proceso_de_extradicion_y_su_importancia_fr
ente_.pdf](file:///C:/Users/angge/Downloads/El_proceso_de_extradicion_y_su_importancia_fr
ente_.pdf)